



Ayuntamiento de Cabra

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL
DÍA 4 DE JUNIO DE 2026.**

Alcalde:

D. Fernando Priego Chacón

Tenientes de Alcalde:

D. Francisco de Paula Casas Marín.

D^a. María de la Sierra Sabariego Padillo.

D. Felipe José Calvo Serrano.

D^a. Carmen Cuevas Romero

D^a. Encarnación Priego Jiménez.

D. Alfonso Luis Vergillos Salamanca.

No asiste/excusa su asistencia:

D. Guillermo González Cruz.

Sr. Interventor de Fondos Acctal.

D. Antonio Ortiz García.

Secretaria Accidental:

D^a. Ascensión Molina Jurado

En la ciudad de Cabra, siendo las doce horas y treinta y cinco minutos (12:35h) del día cuatro de junio de dos mil veintiséis, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Fernando Priego Chacón, asistidos por mí, la Secretaria Acctal., se reunieron en el despacho de Alcaldía los señores y señoras que al margen se expresan a fin de celebrar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, con el siguiente Orden del día:

- 1.-LICENCIAS URBANÍSTICAS (GEX 2026/13046, 2025/19618, 2026/2506, 2025/28204).
- 2.-SOLICITUD DE INSTALACIÓN DE BOLARDOS (GEX 2026/10424).
- 3.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO RELATIVA AL AGRADECIMIENTO POR DONACIÓN DE PIEZAS AL MUSEO ARQUEOLÓGICO MUNICIPAL (GEX 2026/17635).
- 4.-PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE SANIDAD RELATIVA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA ASAMBLEA PROVINCIAL DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN CÓRDOBA PARA LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE EMPLEO EN PROGRAMA ESTATAL FSE+ DE INCLUSIÓN SOCIAL, GARANTÍA INFANTIL Y LUCHA CONTRA LA POBREZA FSE+ Y PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL FSE+ PARA EL AÑO 2026.(GEX 2026/16305).
- 5.-PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y RUNNING SERIES C.D. (GEX 2026/13383).
- 6.-PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA GRUPO DE MONTAÑA TIÑOSA (GEX 2026/13381).
- 7.-PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y EL C.D. BALONCESTO CABRA PARA EL AÑO 2026 (GEX 2026/13390).
- 8.-PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO

DE CABRA Y CHALLENGE LA SUBBÉTICA C.C. (GEX 2026/13385).

Código seguro de verificación (CSV):

0EBD 7319 B663 42FA 97A4



0EBD7319B66342FA97A4

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 01-07-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 01-07-2026

- 9.-PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y EL C.D. FÚTBOL BASE EGABRENSE PARA EL AÑO 2026 (GEX 2026/13387).
- 10.-PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA PEÑA CICLISTA EGABRENSE PARA EL AÑO 2026 (GEX 2026/13379).
- 11.-PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y EL C.D. CABRA RUNNING PARA EL AÑO 2026 (GEX 2026/13386).
- 12.-PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA SOCIEDAD DEPORTIVA DE CAZADORES DE CABRA PARA EL AÑO 2026 (GEX 2026/13392).
- 13.-PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y EL C.D. DELPHIS CABRA PARA EL AÑO 2026 (GEX 2026/13388).
- 14.-ASUNTOS DE URGENCIA.
15. RUEGOS Y PREGUNTAS.



Abierto el acto por la Presidencia, se trataron los asuntos relacionados anteriormente:

1.-LICENCIAS URBANÍSTICAS (GEX 2026/13046, 2025/19618, 2026/2506, 2025/28204).

Dentro de este punto, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.-1 SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS EN CEIP VIRGEN DE LA SIERRA (GEX 2026/13046).

Se dio cuenta del escrito presentado por D. Miguel Ángel [REDACTED], en representación del CEIP Virgen de la Sierra, con CIF: [REDACTED] registrado telemáticamente de entrada en este ayuntamiento con el nº 013/RET/E/2026/5049, de fecha 29-04-2026, (expdte. Gex 2026/13046), por el que solicita autorización para ejecución de proyecto para el confort térmico del centro educativo, sito en Avda. González Meneses, nº 1 de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido por la arquitecta municipal, de fecha 26-05-2026, que obra en el expediente administrativo de referencia.

Visto el informe jurídico emitido al efecto por la Secretaría General, de fecha 01-06-2026, que igualmente obra en el expediente administrativo de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA CONCEDER al CEIP Ntra. Sra. de la Sierra autorización para ejecución de proyecto para el confort térmico del centro educativo, sito en Avda. González Meneses, nº 1 de esta localidad, con base en el informe técnico más arriba referenciado del que se adjuntará una copia al interesado junto al traslado del presente acuerdo.



1.-2 SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE CASETA DE APEROS (GEX 2025/19618).

Se dio cuenta de la instancia suscrita por D. David [REDACTED], en representación de D. Rafael [REDACTED], con DNI: [REDACTED], registrado telemáticamente de entrada en este ayuntamiento con el nº 013/RET/E/2025/7912, de fecha 16-07-2025, (expdte. Gex 2025/19618), por la que solicita autorización para la construcción de una nave de aperos sita en la Parcela [REDACTED] Polígono [REDACTED], Paraje Huerta de la Vega, del término municipal de Cabra.

Código seguro de verificación (CSV):

0EBD 7319 B663 42FA 97A4



0EBD7319B66342FA97A4

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 01-07-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 01-07-2026

Visto el informe favorable condicionado emitido por la arquitecta municipal, de fecha 27-05-2026, que obra en el expediente administrativo de referencia.

Visto el informe jurídico emitido al efecto por la Secretaría General, de fecha 01-06-2026, que igualmente obra en el expediente administrativo de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA AUTORIZAR a D. Rafael [REDACTED] para la construcción de una nave de aperos sita en la Parcela [REDACTED] Polígono [REDACTED], Paraje Huerta de la Vega, del término municipal de Cabra con base en el informe técnico más arriba referenciado, con los condicionantes incluidos en el mismo y del que se adjuntará una copia al interesado junto al traslado del presente acuerdo.

◇◇◇◇

1.-3 SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS PARA LA SUSTITUCIÓN DE LÍNEAS SUBTERRÁNEAS DE MEDIA TENSIÓN "CABRA 3" A 25 KV PARA MEJORA DE LA RED (GEX 2026/2506)

Se dio cuenta del escrito presentado por D. Daniel [REDACTED], en representación de Edistribución Redes Digitales, SLU, con CIF: [REDACTED], registrado telemáticamente de entrada en este ayuntamiento con el nº 013/RET/E/2026/969, de fecha 27-01-2026, (exdte. GEx 2026/2506), por el que solicita licencia municipal de obras para sustitución de líneas subterráneas de media tensión "Cabra3" a 25 kv para mejora de la red.

Visto el informe favorable emitido por el ingeniero técnico municipal, de fecha 02-06-2026, que obra en el expediente administrativo de referencia.

Visto el informe jurídico emitido al efecto por la Secretaría General, de fecha 02-06-2026, que igualmente obra en el expediente administrativo de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA AUTORIZAR a Edistribución Redes Digitales, SLU licencia municipal de obras para sustitución de líneas subterráneas de media tensión "Cabra3" a 25 kv para mejora de la red, con base en el informe técnico más arriba referenciado del que se adjuntará una copia a la entidad interesada junto al traslado del presente acuerdo.

◇◇◇◇

1.-4 SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS PARA ACONDICIONAMIENTO Y RELLENO DE REGAJONES (GEX 2025/28204).

Se dio cuenta de la instancia suscrita por D. Rafael [REDACTED], en representación de Injupisa S.L. con CIF: [REDACTED], registrada telemáticamente de entrada en este ayuntamiento con el nº 013/RET/E/2025/11880, de fecha 23-10-2025, (expdte. Gex 2025/28204), por la que solicita licencia municipal de obras para acondicionamiento y relleno de regajones en zona de no policía del dominio público hidráulico del Arroyo Valdehondillo, en la finca [REDACTED], sita en Polígono [REDACTED], Parcela [REDACTED] del Término Municipal de Cabra.

Visto el informe favorable emitido por el arquitecto técnico municipal, de fecha 18-05-2026, que obra en el expediente administrativo de referencia.

Visto el informe jurídico emitido al efecto por la Secretaría General, de fecha 01-06-2026, que igualmente obra en el expediente administrativo de referencia.

Código seguro de verificación (CSV):

0EBD 7319 B663 42FA 97A4



0EBD7319B66342FA97A4

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 01-07-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 01-07-2026

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA CONCEDER a Injupisa, SL licencia municipal de obras para acondicionamiento y relleno de regajones en zona de no policía del dominio público hidráulico del Arroyo Valdehondillo, en la finca "██████", sita en Polígono ██████ Parcela ██████ del Término Municipal de Cabra, con base en el informe técnico más arriba referenciado del que se adjuntará una copia a la entidad interesada junto al traslado del presente acuerdo.

2.-SOLICITUD DE INSTALACIÓN DE BOLARDOS (GEX 2026/10424).

Se dio cuenta de la instancia suscrita por D. Antonio ██████, con DNI: ██████, registrado telemáticamente de entrada en este ayuntamiento con el nº 013/RET/E/2026/4016, de fecha 08-04-2026, (expdte. Gex 2026/10424), por la que solicita la instalación de unos bolardos frente a la casa nº 18 de la C/José Ruiz Moreno.

Visto el informe emitido por la Jefatura de Policía Local, fechado el día 18-05-2026, del siguiente tenor:

"NEGOCIADO: JEFATURA POLICIA LOCAL

Op: 6246/Inf: 6227

Rfcia.: 445/2026_fl

Fecha: 18/05/2026

Asunto: Informe en materia de Seguridad Vial y Tráfico sobre prohibición de estacionamiento

Interesado/a: ANTONIO ██████//██████

INFORME DEL OFICIAL JEFE ACCTAL. DE POLICÍA

Vista la solicitud presentada por el vecino Don Antonio ██████ con RET 013/RET/E/2026/4016 de fecha 8/04/2026, relativa a la adopción de medidas de protección en la fachada de su inmueble mediante la instalación de elementos de mobiliario urbano preventivo.

ANTECEDENTES

Vista la petición formulada ante los problemas de seguridad y accesibilidad derivados de la parada o estacionamiento de vehículos junto a la fachada de su vivienda, se procede a la valoración técnica de la situación existente en la vía pública.

Realizada inspección ocular de la zona y examinadas las características urbanísticas y funcionales de la vía, se constata que se trata de una calle de plataforma única, con espacio de circulación y tránsito peatonal compartido, donde actualmente el estacionamiento se encuentra prohibido.

No obstante, pese a dicha prohibición, la configuración física del vial permite ocasionalmente la parada o aproximación de vehículos junto al lateral de la fachada del inmueble, circunstancia que puede generar situaciones de riesgo tanto para la seguridad vial como para la seguridad ciudadana.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Se observa que el inmueble dispone de un voladizo saliente sobre la vía pública, elemento constructivo que, en caso de estacionamiento o aproximación excesiva de vehículos junto a la fachada, puede facilitar el acceso a personas ajenas al inmueble, constituyendo un posible punto de apoyo o agarre susceptible de ser utilizado para la comisión de actos ilícitos contra la propiedad.

Asimismo, la proximidad de vehículos a la fachada dificulta la correcta visibilidad y reduce el espacio de seguridad perimetral del inmueble, afectando negativamente a las condiciones de accesibilidad y protección de la vivienda.

Código seguro de verificación (CSV):

0EBD 7319 B663 42FA 97A4



0EBD7319B66342FA97A4

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 01-07-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 01-07-2026

Desde el punto de vista de la seguridad vial, la naturaleza de la calle como vía de plataforma única requiere preservar la continuidad y delimitación del espacio destinado al tránsito, evitando ocupaciones indebidas que puedan alterar la circulación o comprometer la seguridad de peatones y residentes.

VALORACIÓN

Considerando por tanto las características geométricas y funcionales de la vía, la existencia de prohibición de estacionamiento, el riesgo potencial derivado de la aproximación de vehículos a la fachada, la necesidad de preservar la seguridad ciudadana y prevenir situaciones que puedan favorecer accesos no autorizados al inmueble y la conveniencia de reforzar visual y físicamente la prohibición existente.

Se considera técnica y justificadamente necesaria la instalación de elementos de protección y señalización complementaria en el entorno de la fachada afectada.

PROPUESTA DE ACTUACIÓN

Por todo lo expuesto, se informa favorablemente la instalación de dos bolardos de poliuretano tipo H-75 y señalización horizontal complementaria mediante línea longitudinal amarilla continua, al considerarse una medida proporcionada, técnicamente adecuada y justificada en atención a las condiciones de la vía, las características constructivas del inmueble y la necesidad de preservar tanto la seguridad vial como la seguridad ciudadana.

Y para que conste a los efectos oportunos, se emite el presente informe técnico.

EL JEFE ACCTAL. DE POLICÍA
Ignacio Ávila Granados
(Fdo. Electrónicamente en la fecha de la firma)"



La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA ACCEDER a la petición de D. Antonio [REDACTED] y AUTORIZAR la instalación de dos bolardos de poliuretano tipo H-75 y señalización horizontal complementaria mediante línea longitudinal amarilla continua en los términos del informe de la Jefatura de la Policía Local más arriba transcrito. Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en este acuerdo, se procederá a la notificación de la presente resolución a los servicios municipales pertinentes.

3.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO RELATIVA AL AGRADECIMIENTO POR DONACIÓN DE PIEZAS AL MUSEO ARQUEOLÓGICO MUNICIPAL (GEX 2026/17635).

Código seguro de verificación (CSV):

0EBD 7319 B663 42FA 97A4



0EBD7319B66342FA97A4

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 01-07-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 01-07-2026

Se dio cuenta de la propuesta, fechada el día 01-06-2026, del siguiente tenor literal:

“A la Junta de Gobierno Local

PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDÍA DELEGADO DE PATRIMONIO RELATIVA A AGRADECIMIENTO POR DONACIÓN DE PIEZAS AL MUSEO ARQUEOLÓGICO MUNICIPAL.

El Primer Teniente de Alcaldía Delegado de Patrimonio que suscribe, propone a la Junta de Gobierno Local agradecer a la siguiente ciudadana las donaciones de piezas realizadas durante el año 2026 al Museo Arqueológico, que han sido encontradas en nuestro término municipal:

➤ D^a MARÍA SIXTA [REDACTED], [REDACTED] Avda. Andalucía [REDACTED]

Se adjunta acta de recepción.

Este gesto es digno de elogio por lo que supone de compromiso con la ciudad de Cabra y con su Patrimonio.

Firmado electrónicamente el día de la fecha

EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDÍA

DELEGADO DE PATRIMONIO,

Francisco Casas Marín”

Vista el acta de recepción de las piezas, fechada el día 07-02-2026, que obra en el expediente administrativo de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA:

1º.- Aceptar la donación y agradecer a D^a Sixta [REDACTED] su generoso gesto.

2º.-Que las piezas donadas pasen a formar parte del Museo Arqueológico y del Inventario Municipal.

4.-PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE SANIDAD RELATIVA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA ASAMBLEA PROVINCIAL DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN CÓRDOBA PARA LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE EMPLEO EN PROGRAMA ESTATAL FSE+ DE INCLUSIÓN SOCIAL, GARANTÍA INFANTIL Y LUCHA CONTRA LA POBREZA FSE+ Y PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL FSE+ PARA EL AÑO 2026.(GEX 2026/16305).

Se dio cuenta de la propuesta de la Concejala Delegada de Sanidad, fechada el día 29-05-2026, que presenta la siguiente literalidad:

“PROPUESTA APROBACIÓN CONVENIO

Visto el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL COMITÉ PROVINCIAL DE LA CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE EMPLEO EN EL MARCO DEL PROGRAMA ESTATAL FSE+INCLUSIÓN SOCIAL, GARANTÍA INFANTIL Y LUCHA CONTRA LA POBREZA FSE+Y PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL FSE+.

Dicho Convenio tiene como finalidad proporcionar formación, competencias laborales y experiencias de empleo a personas en situación de vulnerabilidad, contribuyendo de este modo a su inclusión social y a la lucha contra la pobreza, reforzando el compromiso de ambas entidades con la inclusión social, y la mejora de la empleabilidad de las personas en situación de vulnerabilidad, alineándose con los objetivos del Fondo Social Europeo y el Ministerio de Trabajo y Economía Social.

Código seguro de verificación (CSV):

0EBD 7319 B663 42FA 97A4



0EBD7319B66342FA97A4

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 01-07-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 01-07-2026

La Concejal Delegada de Sanidad, propone a la Junta de Gobierno Local adopte el siguiente acuerdo:

1º.- Prestar su aprobación al CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL COMITÉ PROVINCIAL DE LA CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN CÓRDOBA Y EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA PARA LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE EMPLEO EN EL MARCO DEL PROGRAMA ESTATAL FSE+INCLUSIÓN SOCIAL, GARANTÍA INFANTIL Y LUCHA CONTRA LA POBREZA FSE+Y PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL FSE+, cuyo borrador figura como anexo a la presente propuesta.

2º.- Facultar al Sr. Alcalde para cuantas gestiones, trámites y firma de documentos resulten pertinentes

(firmado y fechado electrónicamente)."

Visto el contenido del borrador del citado convenio, el siguiente tenor:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASAMBLEA PROVINCIAL DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN CÓRDOBA Y EL ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CABRA, PARA LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE EMPLEO EN EL MARCO DEL PROGRAMA ESTATAL FSE+ DE INCLUSIÓN SOCIAL, GARANTÍA INFANTIL Y LUCHA CONTRA LA POBREZA Y PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL DEL FSE+

REUNIDOS en CABRA, a la fecha de la firma electrónica

De una parte, D. Cándida Delia [REDACTED], con DNI: [REDACTED] actuando en representación de Cruz Roja Española, en su calidad de presidenta del Comité Provincial de Córdoba, entidad provista de CIF [REDACTED] (en adelante, Cruz Roja) y con domicilio a efectos de notificación en C/ Cañada [REDACTED], Córdoba –14005.

Y de otra, D. Fernando Priego Chacón con DNI: [REDACTED] Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra (Córdoba), actuando en la representación legal del mismo que le confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido como fedatario público por la Secretaria General Acctal. de la Corporación, Dª. Brígida [REDACTED], en virtud de lo establecido en el artículo 3.2 apdo. i) del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Actuando en ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad de otorgar el presente Convenio y a tal efecto:

MANIFIESTAN

PRIMERO: Que Cruz Roja Española es una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público, que tiene como fines, entre otros, la difusión y defensa de los derechos humanos fundamentales y la atención a las personas y colectivos más vulnerables de nuestra sociedad, actividades para las que promueve la participación voluntaria y desinteresada de personas físicas y jurídicas, públicas o privadas con el objetivo general de difundir y aplicar los Principios Fundamentales del Movimiento internacional de la Cruz Roja y Media Luna Roja. Está configurada legalmente como auxiliar y colaboradora de las Administraciones Públicas en las actividades humanitarias y sociales impulsadas por las mismas.

SEGUNDO: Que entre los fines estatutarios de la Cruz Roja Española figura la promoción y la colaboración de acciones de bienestar social de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos o a personas con dificultades para su integración social, la prevención y reparación de daños originados por siniestros, calamidades

Código seguro de verificación (CSV):

0EBD 7319 B663 42FA 97A4



0EBD7319B66342FA97A4

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 01-07-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 01-07-2026

públicas, conflictos, enfermedades y epidemias, la cooperación en programas de prevención sanitaria y acciones de tipo asistencial y reparador en el campo de la salud, y en general, el ejercicio de toda función social y humanitaria, compatible con el espíritu de la Institución. Todo ello, bajo los principios de Humanidad, Imparcialidad, Neutralidad, Independencia, Carácter Voluntario, Unidad y Universalidad.

TERCERO: *Que al amparo del Real Decreto 415/96, de 1 de marzo, por el que se establecen las normas de ordenación de la Cruz Roja Española, y de los Estatutos de la misma, aprobados por la IX Asamblea General de Cruz Roja Española celebrada los días 12, 13 y 14 de abril de 2019, por mayoría absoluta a de sus miembros y publicados mediante la Orden SCB/801/2019, de 11 de julio del Ministro de Sanidad, Consumo y Bienestar Social y en cumplimiento de la R(85) 9, de 21 de junio, del Comité de Ministros del Consejo de Europa sobre trabajo voluntario en actividades sociales, la Cruz Roja es una Entidad idónea para contribuir al desarrollo de las políticas sociales del Ayuntamiento de Cabra.*

CUARTO. *Que Cruz Roja Española, en su papel de fomento del emprendimiento, posee competencia para poder llevar a cabo actuaciones de formación y capacitación que contribuyan al fomento del autoempleo y el aprendizaje de competencias entre los jóvenes en su ámbito geográfico de actuación, dentro de las líneas exigidas por la Unión Europea.*

QUINTO. *Que el Fondo Social Europeo es el instrumento financiero de la Unión Europea más importante para la promoción del empleo, que respalda las políticas y prioridades destinadas a alcanzar el pleno empleo y a mejorar la calidad y la productividad en el trabajo, la movilidad geográfica y profesional de los trabajadores de la Unión, los sistemas de educación y formación, así como la inclusión social.*

SEXTO. *Que Programas Estatales de FSE+ de Inclusión Social, Garantía Infantil y lucha contra la pobreza y el Programa de Empleo Juvenil, en el que se enmarcan los proyectos Activando Emple-habilidad, Activando Emple-habilidad plus, Desafío+45 plus, Reto social empresarial plus, Puentes por la Igualdad en el Empleo plus y Aceleradores Go de Empleo juvenil, están financiados por el Fondo Social Europeo en un 85%, siendo el 15% restante la financiación nacional aportada a través de los correspondientes acuerdos de colaboración. En este caso, el Ayuntamiento de Cabra aporta 2.000€ para la cofinanciación de dichos proyectos, lo que supone un 0,27 % del presupuesto total del proyecto (751.616,89 €).*

SÉPTIMO. *El artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local atribuye competencias a los municipios en materia de atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, mientras que el artículo 9.21 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, atribuye competencias para el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.*

Dicho marco de planificación autonómica se encuentra actualmente recogido en la Estrategia para la Transformación Económica de Andalucía (ETEA), Horizonte 2027, aprobado mediante Acuerdo de 10 de mayo de 2022, del Consejo de Gobierno (BOJA nº 90, de 13 de mayo de 2022) y pretende ser el documento que vertebré los objetivos y actuaciones para una recuperación económica y social en el actual contexto geopolítico surgido tras la crisis provocada por la COVID19.

Por lo que se refiere al caso que nos ocupa, observamos una referencia muy explícita a la necesidad como contar con un capital humano lo mejor capacitado posible para lograr los objetivos de dicha Estrategia.

Así en el Bloque 1, apartado 6, se presta especial atención a la necesidad de incrementar la capacitación del capital humano, al considerarlo como un elemento clave para dar consistencia al modelo de competitividad económica, ligado a la innovación y a la transformación digital que debe lograr Andalucía.

Código seguro de verificación (CSV):

0EBD 7319 B663 42FA 97A4

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 01-07-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 01-07-2026



0EBD7319B66342FA97A4

Y continúa diciendo dicho apartado que: Es por ello que constituye una responsabilidad de los poderes públicos proveer de un “sistema de adquisición de competencias o capacidades” para la población a lo largo de las distintas etapas de la vida, porque resulta fundamental para el progreso económico y, además, para el desarrollo y el bienestar de las personas.

Más adelante, en el apartado b) de este bloque, dedicado específicamente a la formación, se reconoce que uno de los principales déficits del sistema de adquisición de capacidades y competencias en Andalucía está asociado a las carencias en la oferta de formación permanente, lo que dificulta la correcta transición entre la vida educativa y la laboral y viceversa, impidiendo el reciclaje y la actualización de conocimientos y habilidades y su aplicación a las distintas circunstancias laborales a lo largo de la vida.

Por su parte, el artículo 7.3 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, establece que “Corresponde a las Corporaciones Locales, en el marco de sus competencias, la colaboración y cooperación con las demás administraciones para el logro de los objetivos del artículo 4 y demás contenidos en la legislación de referencia, siendo de especial relevancia el desarrollo de la dimensión local de la política de empleo.

Se reconoce la singularidad institucional de las Corporaciones Locales en la puesta en marcha y desarrollo de las políticas de empleo, que se articulará a través del principio de cooperación y de convenios con otras Administraciones.

Y, por último, en Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, se establece lo siguiente:

a) En su Título II, Capítulo VI, “Competencias de las Administraciones Públicas”, artículo 51 sobre Entidades Locales:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, son competencias propias de las entidades locales de Andalucía en materia de servicios sociales las competencias generales establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las que se determinan como competencias propias en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y aquellas que así estén definidas por la normativa sectorial,” y específicamente en su apartado f) establece “Fomentar la participación ciudadana en la prevención y resolución de los problemas sociales detectados en su territorio”.

b) En su Título Preliminar, artículo 5, “Objetivos de la política de servicios sociales en Andalucía”, los apartados que sigue:

“e) Fomentar la cohesión social y la solidaridad como herramientas para la transformación social.

g) Promover una intervención integral que incluya aspectos psicológicos, sociales y educativos, y que aborde los planos individual, familiar, grupal y comunitario, como elementos esenciales para la comprensión de la persona dentro de sus contextos de desarrollo y siempre desde una perspectiva interdisciplinar.

m) Fomentar la participación, el asociacionismo, la acción voluntaria y las demás formas de intervención solidaria en los asuntos comunitarios.

n) Favorecer la convivencia de las personas y de los grupos sociales, considerando y atendiendo a su diversidad, y promover la tolerancia, el respeto y la responsabilidad en las relaciones personales y familiares”.

c) En su Título II, Capítulo II, artículo 28 “Funciones de los Servicios Sociales Comunitarios”, apartado “10.ª La sensibilización y el fomento de la participación activa de la comunidad en la búsqueda de respuestas a las situaciones de necesidad social, así como en la mejora y promoción de las condiciones de vida y convivencia social”.

Código seguro de verificación (CSV):

0EBD 7319 B663 42FA 97A4

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 01-07-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 01-07-2026



0EBD7319B66342FA97A4

Al amparo de dichas competencias, el Ayuntamiento de Cabra es consciente de la importancia que actualmente ostenta la Unión Europea en materia de financiación de proyectos de diversa índole que pueden estar perfectamente relacionados con las necesidades del municipio. Entre ellas, medidas tendentes a facilitar el acceso al empleo de los desempleados y personas inactivas, a promover el espíritu empresarial, la creación de empresas, a promover la inclusión social y lucha contra la pobreza.

OCTAVO. *La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en su artículo 22.2 que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, y en el artículo 28 establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.*

NOVENO. *Por su parte, el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones en su artículo 65 prevé que en estos supuestos el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, y determina el contenido del mismo.*

DÉCIMO. *Las partes garantizan y se comprometen a que tanto ellas como sus representantes, cargos directivos, personas trabajadoras y cualquier otro colaborador que actúe en su nombre y durante la vigencia del presente contrato, al cumplimiento de la normativa anticorrupción aplicable, entendiendo por tales, todas las normas que sean de aplicación a las Partes en las que se regule el cohecho, tráfico de influencias, corrupción en los negocios, blanqueo de capitales, financiación del terrorismo o actividades similares, incluidas: las del país del domicilio de las Partes; las de cualquier país en el que se vaya a ejecutar el contrato; las de España, incluido el Código Penal (Ley Orgánica 10/1995 de 23 de noviembre).*

Las partes deberán informar inmediatamente cuando tengan conocimiento de cualquier incumplimiento de la normativa anticorrupción aplicable en relación con este contrato o cuando tenga conocimiento o sospecha de que las garantías o compromisos recogidos en esta Cláusula han dejado de ser válidos y/o precisos y/o cualquier incumplimiento de esta Cláusula.

CRE podrá terminar el presente Convenio de Colaboración en cualquier momento ante cualquier incumplimiento de las disposiciones incluidas en la presente cláusula.

UNDÉCIMO. *La LRJSP establece en su artículo 48.7 que “cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable”.*

Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto

El objeto del presente acuerdo es regular el marco de colaboración entre Cruz Roja Española y el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra para posibilitar la cofinanciación y ejecución de los proyectos Activando Emple-habilidad, Activando Emple-habilidad plus, Desafío+45 plus, Reto Social Empresarial plus, Puentes por la Igualdad en el Empleo plus y Aceleradores Go de empleo juvenil en el Marco del Programa Estatal FSE+ de Inclusión Social, Garantía Infantil y lucha contra la pobreza y el Programa de Empleo Juvenil de FSE+ financiados por el Fondo Social Europeo y Ministerio de Trabajo y Economía Social.

Código seguro de verificación (CSV):

0EBD 7319 B663 42FA 97A4



0EBD7319B66342FA97A4

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 01-07-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 01-07-2026

SEGUNDA. -Obligaciones de Cruz Roja Española

1. Cruz Roja queda obligada a programar, ejecutar, realizar el seguimiento y justificar las actuaciones que se contemplan en los proyectos (Anexo 1) para lo que dispondrá del personal necesario para la realización del mismo. Concretamente dispondrá de:

- Personal asalariado con cargo a los proyectos.
- Personal voluntario adscrito a los proyectos.

2. En relación al personal contratado por Cruz Roja, ésta será responsable de las obligaciones laborales, como de la seguridad social, prevención de riesgos laborales y de cualquier otra naturaleza en relación a dicho personal laboral. Cruz Roja se obliga a estar al corriente del pago de salarios y cotizaciones a la seguridad social y de estar al corriente de pagos ante la hacienda pública estatal y autonómica.

3. Para la cobertura de cualquier eventualidad de accidente que pudiera acaecer durante el desarrollo del proyecto, tanto a personal laboral, personal voluntario y a participantes del proyecto, Cruz Roja Española tiene suscritas las correspondientes pólizas de seguro.

4. Justificar ante el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad establecida en el presente convenio, en los términos previstos en la cláusula sexta.

5. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero a efectuar por esta Entidad Local, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

6. Comunicar a esta Entidad Local la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación se deberá efectuar tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

7. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de acuerdo o resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente al Estado y la Hacienda Municipal y frente a la Seguridad Social mediante las correspondientes certificaciones expedidas por los órganos competentes.

8. Acreditar, mediante declaración responsable, que la entidad no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, así como, que no ha sido objeto de resolución administrativa o judicial firme de reintegro. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

9. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

10. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto pueda ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

11. Dar la adecuada publicidad del carácter público local de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención, debiendo así constar en la documentación y propaganda impresa (para el caso en que conlleven), la expresión “programa, actividad, inversión o actuación subvencionada por el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra”, y el logotipo de esta Entidad.

Código seguro de verificación (CSV):

0EBD 7319 B663 42FA 97A4

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 01-07-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 01-07-2026



0EBD7319B66342FA97A4

12. En caso de que se le cediera o tuviere cedido algún local, deberá destinarlo para el fin por el que se le concedió y hacer uso del mismo de forma continuada para el desarrollo de sus actividades específicas.

TERCERA. - Obligaciones del Ayuntamiento

1. El Ayuntamiento se compromete a financiar mediante las cantidades indicadas en el punto SEXTO de la parte expositiva de este convenio, la cantidad de dos mil euros, (2.000 euros) y declara que no existe incompatibilidad de fondos, dado que la aportación que realiza el Ayuntamiento no procede de fondos comunitarios.

2. De acuerdo con lo anterior, el coste total de la financiación aportada por el Ayuntamiento asciende a dos mil euros (2.000 euros), siendo ésta la cantidad máxima a subvencionar recogidos actualmente en la partida 2411-48300 del Ayuntamiento de Cabra sin que la cantidad a subvencionar pueda superar el coste total del proyecto.

3. El Ayuntamiento efectuará el pago del 100% de la financiación comprometida en el plazo de 1 mes desde la firma del Convenio.

4. La falta de justificación, justificación parcial o insuficiente, o concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, dará lugar al inicio del correspondiente expediente de reintegro en los términos previstos en el Título II de dicha norma. En caso de justificación parcial, la subvención quedará reducida hasta el importe del gasto justificado.

5. Entre el Ayuntamiento de Cabra y el personal de Cruz Roja, propio o externo, no existirá ningún vínculo laboral y no podrá ser considerado ni de hecho ni de derecho empleado de este Ayuntamiento, dado que dependerá únicamente de la dirección de Cruz Roja a todos los efectos, incluidos, por tanto, los aspectos laborales y de seguridad social.

6. Para el correcto desarrollo de algunas de las actividades previstas en el proyecto, el Ayuntamiento podrá ceder puntualmente y de forma gratuita las instalaciones municipales que designe, previa solicitud motivada por parte de Cruz Roja con una antelación mínima de 20 días naturales y la correspondiente autorización que en su caso corresponda.

CUARTA.- Vigencia

El presente acuerdo surtirá efectos desde su firma y tendrá como período de vigencia el comprendido entre la fecha indicada hasta la finalización del proyecto, que será como máximo, antes del 31 de diciembre de 2026, pudiéndose prorrogarse por periodos anuales hasta un máximo de tres años más conforme a la duración máxima establecida por el art. 49.h) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público, siempre y cuando se adopte acuerdo específico al respecto por el órgano competente y conste la correspondiente consignación presupuestaria en el vigente Presupuesto municipal. Todo ello, además, sin perjuicio de las facultades de resolución que cualquiera de las partes podrá ejercer por incumplimiento de algunas de las cláusulas, con obligación de notificarlo a la otra parte por escrito con al menos tres meses de antelación. Asimismo, de prorrogarse el convenio, deberá adoptarse acuerdo específico respecto al Programa de actividades y presupuesto objeto de subvención por parte del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra para cada ejercicio prorrogado, una vez se hayan justificado correctamente las cantidades concedidas en el ejercicio anterior.

Asimismo, en cualquier momento anterior a la finalización del plazo máximo de cuatro años previsto en el apartado anterior, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro

Código seguro de verificación (CSV):

0EBD 7319 B663 42FA 97A4



0EBD7319B66342FA97A4

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 01-07-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 01-07-2026

años adicionales o su extinción, tal y como establece el art. 49.h) de la Ley 40/15 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público. En tal caso, será necesario igualmente la adopción del correspondiente acuerdo por el órgano competente.

QUINTA. - Gastos subvencionables y Justificación

1) Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de este Convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, la cual queda fijada en el Programa de Actividades (Anexo I) que acompaña el expediente administrativo, que se hayan realizado con anterioridad a la suscripción de este convenio siempre que sean posteriores a 1 de enero de 2026 y anteriores al 31 de diciembre de 2026.

2) En los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio 2026, la Entidad justificará la subvención recibida conforme a los artículos 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativa al reconocimiento de obligaciones presupuestadas respecto de subvenciones, aportaciones y convenios, sometiéndose a las actuaciones de comprobación que procedan a esos fines.

Para ello presentará instancia a través de la Sede Electrónica Municipal, dirigida a la Delegación de Desarrollo Local y Formación para el Empleo solicitando la justificación de gastos derivada del Convenio, acompañada de la siguiente documentación, escaneada del original:

a) Memoria detallada de las acciones realizadas y explicativas de los gastos sufragados que guarden relación con el objeto del convenio y el proyecto aprobado.

b) Cuenta justificativa de gastos conforme a modelo que se adjunta como Anexo II, firmada y sellada.

c) Facturas o nóminas escaneadas del original, formato pdf y tamaño original, acompañadas de justificante del pago, (mediante cargo en cuenta o transferencia bancaria), en las que conste el estampillado que se explica a continuación y presentadas en el mismo orden con que aparecen en la cuenta justificativa.

El sistema de estampillado será el siguiente: Cada una de las facturas o nóminas originales imputadas, deberán contener un sello o diligencia del beneficiario de la subvención en el que conste la imputación (o porcentaje, en su caso) de dichos justificantes al correspondiente proyecto subvencionado. El contenido del sello o diligencia deberá indicar:

Convenio.....
Ejercicio.....
Importe imputado factura.....

En el caso concreto de imputar una misma factura a varios proyectos, se procederá a estampillar un sello o diligencia por cada una de las imputaciones que se realicen, indicando, en cada caso, el proyecto al que se imputa y el importe.

d) Certificado del acta de la Asamblea General de la Entidad o del máximo órgano colegiado, suscrito por el secretario y presidente, en el que conste la aprobación de la justificación presentada.

f) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Código seguro de verificación (CSV):

0EBD 7319 B663 42FA 97A4



0EBD7319B66342FA97A4

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 01-07-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 01-07-2026

g) *En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.*

Todo ello sin perjuicio de cuanta otra documentación justificativa se considere necesaria, conforme al Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las bases de ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento, y demás normativa que resulte de aplicación.

La justificación se entenderá correctamente realizada una vez se emita Informe de Fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal.

SEXTA. - Datos de carácter personal.

Las partes se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre dicha materia, comprometiéndose a dejar indemne a la otra parte de cualquiera responsabilidad que se pudiera declarar como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que en materia de protección de datos de carácter personal les atañen a cada una de las partes.

Para la ejecución del presente convenio no se producirá comunicación, ni acceso a datos personal s. De acuerdo con lo establecido en la normativa de referencia, se informa a ambas partes que los datos de los representantes o personas de contacto incluidas en este acuerdo serán tratados informáticamente y se incluirán en ficheros titularidad de cada parte, con el fin de la gestión del presente convenio. Cada parte reconoce a los titulares de estos datos la posibilidad de ejercer sus derechos de acceso, rectificación cancelación, oposición, así como los contenidos en el Capítulo III del RGPD en las direcciones que se encuentran en el encabezamiento del presente convenio

SÉPTIMA. - Subcontratación de las actividades. -

A los efectos de este Convenio, se entiende en su caso, que la entidad beneficiaria subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto del Convenio.

Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir para la realización por sí mismo de la actividad.

La entidad beneficiaria, podrá subcontratar, en su caso, hasta el 100% de la actividad. No podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de las acciones, no aporten valor añadido al contenido de las mismas.

En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con aquellas personas enumeradas en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, desarrollado a su vez por el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

OCTAVA.- Comisión de Seguimiento.

Para el cumplimiento del presente convenio, se creará una Comisión de seguimiento presidida por la persona titular de la Concejalía de Delegación de Desarrollo Local y Formación para el Empleo.

Código seguro de verificación (CSV):

0EBD 7319 B663 42FA 97A4



0EBD7319B66342FA97A4

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 01-07-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 01-07-2026

En particular, dicha Comisión tendrá entre sus funciones prestar conformidad a la memoria descriptiva de las actividades realizadas y, en su caso, a realizar en el siguiente ejercicio.

La Comisión deberá reunirse, con carácter previo a la justificación anual de la subvención y, en todo caso, dentro de los seis meses siguientes a la finalización del ejercicio.

NOVENA. -Resolución anticipada y cuestiones litigiosas

No obstante, lo señalado respecto al plazo de vigencia del Convenio, serán causas de extinción anticipada del mismo las siguientes:

- 1. Por mutuo acuerdo entre las partes.*
- 2. Por denuncia de alguna de las partes, con un mes de antelación, como mínimo.*
- 3. Por incumplimiento por parte de la Entidad de alguna de las cláusulas del presente convenio, lo que conllevaría el reintegro de las cuantías percibidas.*

Para cualquier cuestión, incidencia o controversia que se derive de la interpretación y ejecución del presente Convenio, y que no pueda resolver la Comisión de Seguimiento, ambas partes se someten de modo expreso a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Cabra o tribunal que corresponda, con renuncia a su propio fuero si lo tuvieren.

DÉCIMA.- Naturaleza del convenio y derecho supletorio.

Las partes reconocen la naturaleza administrativa de este convenio, se comprometen a ejecutarlo en sus propios términos y se someten a la legislación administrativa por la que se regula el régimen jurídico de las Entidades Locales para dirimir las controversias que pudieran surgir en la aplicación y desarrollo del presente convenio.

Entre ambas partes no existe relación ni vínculo laboral.

Para las cuestiones referentes a la subvención no contempladas en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, en la Ley 39/2015 de 1 octubre de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ordenanza Reguladora de las bases de la concesión de Subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 74 de 27 de abril de 2007.

UNDÉCIMA.- Anticorrupción.

Ambas partes se comprometen a adoptar las medidas necesarias y razonables para evitar la corrupción y el cohecho.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Convenio en duplicado ejemplar en todas sus hojas en el lugar y fecha al inicio indicados.

D. Fernando Priego Chacón

D^a. Cándida Delia

Código seguro de verificación (CSV):

0EBD 7319 B663 42FA 97A4

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 01-07-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 01-07-2026



0EBD7319B66342FA97A4

Alcalde
del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra

Presidenta Comité Provincial Cruz Roja
Española en Córdoba

ANEXO 1

PROYECTOS OBJETO DE ACTUACIÓN:

*El Plan de Empleo de Cruz Roja desarrolla un conjunto de proyectos estratégicos y complementarios orientados a mejorar la empleabilidad, reducir las desigualdades y favorecer el acceso a oportunidades laborales de las personas que se encuentran en desventaja social. Todos ellos están enmarcados en el **Programa Estatal FSE+ de Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha contra la Pobreza y Programa de Empleo Juvenil del FSE+**.*

La intervención se articula mediante itinerarios integrados y personalizados de inserción sociolaboral, combinando la activación, la orientación profesional, el refuerzo competencial, la formación técnica, el acompañamiento continuo y la intermediación laboral con empresas. Estos itinerarios se complementan con actuaciones sociales, educativas, de igualdad, salud y acceso a derechos, configurando un enfoque multidimensional y centrado en la persona.

Los seis proyectos marco constituyen líneas de actuación especializadas, adaptadas a las necesidades de distintos perfiles y etapas del itinerario profesional:

- **Activando Empleabilidad y Activando Empleabilidad PLUS** ofrecen una respuesta integral para personas desempleadas o inactivas con barreras sociolaborales significativas, reforzando competencias básicas, digitales y transversales, junto con la activación y reorientación profesional.
- **Desafío +45 PLUS** se centra en las dificultades específicas de las personas mayores de 45 años, especialmente afectadas por el desempleo de larga duración, la pérdida de confianza, la desactualización formativa y el edadismo laboral.
- **Puentes por la Igualdad en el Empleo** aborda las desigualdades estructurales que afectan a las mujeres, especialmente aquellas que enfrentan discriminación múltiple, cargas de cuidados, precariedad, situaciones de violencia de género o dificultades administrativas y de acceso a derechos.
- **Reto Social Empresarial +PLUS** actúa sobre el tejido empresarial para generar oportunidades laborales, promover prácticas inclusivas, sensibilizar en igualdad y facilitar la intermediación laboral desde una perspectiva corresponsable.
- **Aceleradores GO de Empleo Juvenil** impulsa oportunidades para jóvenes con baja cualificación, dificultades de acceso al mercado laboral o en riesgo de exclusión, combinando activación, orientación, formación y prácticas en sectores emergentes.

PERFILES DE PARTICIPANTES:

- **Personas desempleadas o inactivas**, en situación de **riesgo de pobreza y exclusión social**.
- **Mujeres en situación de especial vulnerabilidad social**, incluidas mujeres **monomarentales**,

Código seguro de verificación (CSV):

0EBD 7319 B663 42FA 97A4



0EBD7319B66342FA97A4

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 01-07-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 01-07-2026

víctimas de violencia de género y mujeres migrantes.

- *Jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, con bajo nivel de cualificación.*
- *Personas mayores de 45 años que presentan barreras específicas para la empleabilidad, como el edadismo o desajustes competenciales.*

El trabajo de las personas se complementará con el trabajo con empresas del mercado local para establecer alianzas de cooperación para la gestión de ofertas de empleo, prácticas en empresas, charlas empresariales, y todo tipo de colaboración que permita mejorar la empleabilidad de las personas.

OBJETIVOS Y ALCANCE ESPERADO:

Objetivo general

Reactivar y mejorar la empleabilidad de personas en situación de desventaja sociolaboral, garantizando una igualdad de oportunidades real y efectiva en el acceso y mantenimiento del empleo.

Objetivos específicos

- **Activar y empoderar a las personas participantes en el diseño y desarrollo de su itinerario sociolaboral personalizado.**
- **Orientar y acompañar de manera sectorial la toma de decisiones profesionales y la búsqueda activa y autónoma de empleo.**
- **Mejorar las competencias clave, transversales, digitales y técnicas, necesarias para la inserción y permanencia en el mercado laboral.**
- **(Re)cualificar a las personas participantes en ocupaciones con demanda, incorporando prácticas profesionales en entornos reales de trabajo.**
- **Reducir las brechas de género, edad y origen, promoviendo mercados de trabajos inclusivos y no discriminatorios.**

INTERVENCIÓN:

• *Acogida y diagnóstico integral, orientados a la identificación del nivel de empleabilidad, las competencias personales y profesionales y la **situación social** de las personas participantes.*

• *Elaboración de un **Plan Personal de Intervención**, que defina objetivos individualizados, fases de actuación y calendario de seguimiento.*

• *Activación y motivación personal, mediante el desarrollo de la **resiliencia**, la **autoconfianza** y la **gestión emocional**.*

• *Orientación sociolaboral, centrada en la definición del **objetivo profesional**, el uso de **herramientas de búsqueda de empleo** y el conocimiento de **derechos y deberes laborales**.*

• *Desarrollo de competencias digitales, incluyendo el uso de recursos online, la **identidad digital profesional** y la **administración electrónica**.*

Código seguro de verificación (CSV):

0EBD 7319 B663 42FA 97A4

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 01-07-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 01-07-2026



0EBD7319B66342FA97A4

- **Formación técnica y capacitación profesional**, así como en **competencias clave**, incorporando **prácticas no laborales en entornos reales**, cuando proceda.
- **Intermediación laboral y cooperación con el tejido empresarial**, a través de **charlas sectoriales, visitas a empresas, procesos de selección y gestión de ofertas de empleo**, entre otras acciones.

Indicador	Previsto		
	Mujeres	Hombres	Total
Personas intervenidas	16	14	30
Personas formadas	9	9	18
Personas con empleo	5	5	10
Empresas aliadas	8		

PREVISIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS PREVISTAS:

Formación 2026	Horas
Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones	370
Prevención de Riesgos laborales en Construcción	20
Operario/a Carretilla elevadora	10
Manipulación alimentos	5
Competencias transversales para el empleo	10
Recursos y herramientas digitales para la búsqueda de empleo	10

*Las acciones formativas podrán sufrir modificaciones según el análisis del contexto del mercado laboral local pero no el número cambios serán explicados en la memoria anual.

Independientemente de los cursos e Itinerarios completos a desarrollar, a las personas participantes del proyecto se le ofrecerán todos los cursos y actividades desarrolladas en otros proyectos de la provincia y, si existe interés por una acción formativa concreta y disponibilidad de priorizará a la persona para que pueda aprovechar esta desplazarse, se oportunidad. En este caso, se priorizarán las becas económicas del proyecto para aquellas personas que tengan que desplazarse a otras localidades y siempre teniendo en cuenta la situación socioeconómica individual. Asimismo, y basándonos en nuestros principios y carácter provincial, se ofrecerá a las personas participantes del proyecto información de todos los Planes y proyectos que Cruz Roja tiene en marcha en la provincia.

PLAN FINANCIERO CONVENIO DE COLABORACIÓN 2026

Código seguro de verificación (CSV):

0EBD 7319 B663 42FA 97A4



0EBD7319B66342FA97A4

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 01-07-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 01-07-2026

TABLA FINANCIERA DE INGRESOS

<i>Fondo Social Europeo</i>	<i>638.874,36 €</i>
<i>Ministerio de derechos sociales y agenda 2030</i>	<i>34.001,91 €</i>
<i>Fundación EFE</i>	<i>2.800 €</i>
<i>Fundación Deloitte</i>	<i>2.000 €</i>
<i>Diputación de Córdoba</i>	<i>40.000 €</i>
<i>Ayuntamiento de Cabra</i>	<i>2.000 €</i>
<i>Cruz Roja Española y otros financiadores</i>	<i>33.940,62 €</i>
	751.616,89 €

PRESUPUESTO DESGLOSADO DE GASTOS DEL PROYECTO A REALIZAR:

Código seguro de verificación (CSV):

0EBD 7319 B663 42FA 97A4

0EBD7319B66342FA97A4

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 01-07-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 01-07-2026

GASTOS DIRECTOS ACTIVIDAD Y PERSONAL	IMPORTE
Gastos directos de actividad	
Material de oficina para la actividad directa	2.550,00
Material didáctico, formación y orientación	17.521,06
Publicidad y propaganda para la actividad	5.200,00
Ayudas participantes (becas)	29.329,65
Servicios otras empresas, formación	74.887,46
Arrendamientos para la formación	6.500,00
Otros gastos de actividad	700
Dietas y gastos viaje	8.650,00
Profesorado	84.854,56
Total gastos directos de actividad	230.192,73
Gastos directos de personal	
10 TGM de empleo (40 horas, 12 meses)	357.652,00
Sueldos y salarios	271.977,00
Seguridad social a cargo empresa	85.675,00
1 TGM de empleo (30 horas, 12 meses)	27.177,29
Sueldos y salarios	20.751,66
Seguridad social a cargo empresa	6.425,63
1 TGM de empleo (20 horas, 12 meses)	18.433,64
Sueldos y salarios	14.149,89
Seguridad social a cargo empresa	4.283,75
1 TGS de empleo (40 horas, 12 meses)	35.587,22
Sueldos y salarios	27.019,72
Seguridad social a cargo empresa	8.567,50
1 Formador/a (20 horas, 12 meses)	16.647,29
Sueldos y salarios	12.779,17
Seguridad social a cargo empresa	3.868,12
Total sueldos y salarios	346.677,44
Total Seguridad social a cargo empresa	108.820,00
Total gastos directos de personal	455.497,44
Gastos indirectos	65.926,72
TOTAL PREVISIÓN DE GASTOS	751.616,89

Código seguro de verificación (CSV):

0EBD 7319 B663 42FA 97A4



0EBD7319B66342FA97A4

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 01-07-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 01-07-2026

Visto el informe de fiscalización e intervención previa, emitido por la Intervención Municipal con fecha 01-06-2026, que obra en el expediente administrativo de referencia.

Visto el informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General, fechado el día 01-06-2026, que igualmente obra en el expediente administrativo de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL COMITÉ PROVINCIAL DE LA CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN CÓRDOBA Y EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA PARA LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE EMPLEO EN EL MARCO DEL PROGRAMA ESTATAL FSE+INCLUSIÓN SOCIAL, GARANTÍA INFANTIL Y LUCHA CONTRA LA POBREZA FSE+Y PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL FSE+ para el año 2026.

5.-PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y RUNNING SERIES C.D. (GEX 2026/13383).

Se dio cuenta de la propuesta de Alcaldía, fechada el día 07-05-2026, del siguiente tenor:

***“PROPUESTAS DE ALCALDÍA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CONVENIOS NOMINATIVOS - DELEGACIÓN DE DEPORTES 2026 (GEX 13383)***

ASUNTO: Aprobación del convenio de subvención nominativa y autorización del gasto a favor del C.D. RUNNING SERIES para el proyecto "IV Maratón Mozárabe Subbética".

ANTECEDENTES

1. Previsión en el Plan Estratégico de Subvenciones y Presupuesto 2026.
2. Fiscalización previa favorable de Intervención y Secretaría.

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el convenio con el C.D. RUNNING SERIES.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto de 1.100,00 € en la partida 3410.483.72.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma.

EL ALCALDE - PRESIDENTE,
Fernando Priego Chacón
(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA FECHA DE LA FIRMA)”

Visto el borrador del citado convenio, que presenta la siguiente literalidad:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y EL C.D. RUNNING SERIES

En Cabra a 2026

REUNIDOS

De una parte, D. FERNANDO PRIEGO CHACÓN, con D.N.I. [REDACTED] como Alcalde – Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra (Córdoba), en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas.

Código seguro de verificación (CSV):

0EBD 7319 B663 42FA 97A4



0EBD7319B66342FA97A4

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 01-07-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 01-07-2026

Y de otra, D. FÉLIX A [REDACTED], con D.N.I. [REDACTED], Presidente del C.D. RUNNING SERIES, con C.I.F. [REDACTED] en nombre y representación del mismo, en adelante C.D. RUNNING SERIES, actuando D. Félix Almagro Calero en nombre y representación de la misma, y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas conforme a Ley.

Ambas partes se reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para suscribir el presente CONVENIO y a tal efecto.

EXPONEN

1.- Que el Ayuntamiento de Cabra, como representante de la ciudadanía egabrense y D. Félix [REDACTED], como presidente del C.D. RUNNING SERIES, MANIFIESTAN que es conveniente a los intereses de ambas instituciones, colaborar mutuamente en aras al mejor desarrollo del deporte de senderismo en nuestra ciudad.

2.-Con este convenio se ponen de manifiesto los lazos que unen a ambas instituciones permitiendo un marco común de colaboración.

3.-Para ello, acuerdan la firma de un convenio que recoja sustancialmente las consideraciones que mejor puedan servir para el cumplimiento de los objetivos previstos por ambas instituciones.

Así pues y por todo lo expuesto, AYUNTAMIENTO DE CABRA y el C.D. RUNNING SERIES.

CLÁUSULAS

PRIMERA: el C.D. Running Series, se compromete a desarrollar la "IV MARATÓN MOZÁRABE y SENDERISMO MOZÁRABE".

El Ayuntamiento de Cabra, consciente de la importancia en nuestra sociedad del C.D. Running Series y de sus actividades de promoción del deporte de senderismo, colaborará aportando una cantidad económica para ayudar a sufragar los gastos de organización del evento.

SEGUNDA.-Que, al amparo de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en su artículo 28, establece que las subvenciones nominativas se instrumentarán a través de convenios, siendo este el motivo que nos lleva a la firma del mismo, para la colaboración de ambas entidades. Que al amparo de lo dispuesto en el artículo 65.3 c) del Real Decreto 887/2006 se acepta la compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

TERCERA.- La Ley 5 /2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en su artículo 9 apartado 18, establece, entre otras, las siguientes competencias propias de los municipios en materia de deporte: "La planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte base y del deporte para todos." La contribución que el C.D. Running Series realiza en la promoción del deporte de senderismo en nuestra localidad, requiere un esfuerzo singular.

Por las razones expuestas, el Ayuntamiento de Cabra y el C.D. Running Series, manifiestan la decidida intención de aunar esfuerzos y recursos a favor de la promoción e impulso del deporte en Cabra y acuerdan suscribir el presente Convenio de la Colaboración para el año 2026 que se registrá por las siguientes:

Código seguro de verificación (CSV):

0EBD 7319 B663 42FA 97A4

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 01-07-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 01-07-2026



0EBD7319B66342FA97A4

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, para dentro del marco preestablecido, encauzar e incrementar los contactos y colaboraciones ya existentes, y de acuerdo a las siguientes:

PRIMERA.- PLAZO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES:

Este Convenio anual no será prorrogable. Tendrá vigencia desde su firma hasta la correcta justificación de la subvención concedida, que correspondería a las actividades llevadas a cabo durante el año 2026.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

Por parte del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra:

-El Ilmo. Ayuntamiento de Cabra aportará al C.D. RUNNING SERIES la cantidad económica de 3.500,00 € (TRES MIL QUINIENTOS EUROS)

-Dicha dotación económica se hará con cargo a la partida 3410.483.72 (CONVENIO C.D. RUNNING SERIES: PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE) por un importe de 3.500,00 € (TRES MIL QUINIENTOS EUROS) que se destinará para sufragar los gastos de organización de la "IV MARATÓN MOZÁRABE y SENDERISMO MOZÁRABE".

-El ingreso se realizará en el nº de cuenta:

En aplicación del apartado 2 del artículo 14 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, la cantidad a subvencionar se abonará de la siguiente manera:

-75% en los 15 días siguientes a la formalización del presente Convenio (2.625,00 €- DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO EUROS), teniendo en cuenta las disponibilidades económicas del Ayuntamiento.

-25% en los 30 días siguientes a la justificación del importe total de la subvención (875,00 € OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS), teniendo en cuenta las disponibilidades económicas de la del Ayuntamiento.

Por parte el C.D. Running Series:

La entidad beneficiaria deberá justificar la subvención en el plazo de TRES MESES desde que finalizara la actuación objeto de este convenio, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Relación numerada de los documentos que se presentan para la justificación.
- Facturas originales o copias compulsadas para acreditar el gasto total de la actividad subvencionada, que deberá contener los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/ 2012, de 30 de noviembre.
- En el caso de presentarse la justificación gastos de personal contratado por el beneficiario, deberán aportarse nóminas y documentos de cotización TC-1 y TC-2 correspondientes al periodo de duración de la actividad subvencionada.
- Justificantes de pago de las facturas o demás documentos de valor probatorio admitidos en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa.

Código seguro de verificación (CSV):

0EBD 7319 B663 42FA 97A4

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 01-07-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 01-07-2026



0EBD7319B66342FA97A4

e) Memoria explicativa de la realización de las actividades subvencionadas y de la distribución de los fondos utilizados, recogiendo el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención, las actividades desarrolladas, el calendario de actuaciones, el colectivo beneficiario del proyecto y el lugar donde se ha desarrollado.

f) Podrán justificarse con cargo a la subvención recibida, los gastos que se refieran a costes reales de los proyectos subvencionados.

g) El Ilmo. Ayuntamiento de Cabra subvencionará como máximo el 80% del proyecto a subvencionar.

TERCERA:

El presente Convenio tendrá como duración la del presente año natural de 2026.

CUARTA:

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar procedimientos de igualdad de oportunidades y de género en el ámbito de su actuación.

QUINTA: PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN:

Según el art. 80 del Reglamento de la Ley de Subvenciones RD 887 / 2006:

- 1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*
- 2. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.*

SEXTA: SOMETIMIENTO DE LAS PARTES A LA JURISDICCIÓN:

El presente Convenio de Colaboración tiene carácter administrativo.

Según el art 65 c) del Real Decreto 887 / 2006 se establece la compatibilidad de esta subvención con todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En consecuencia las cuestiones litigiosas que se produzcan durante la vigencia del presente Convenio serán dirimidas por la jurisdicción contenciosa administrativa.

Leído el mismo por ambas partes, en él se ratifican, se extiende el presente, en duplicado ejemplar, firmando en prueba de conformidad, en el lugar y fecha al principio indicados, con el VºBº de la Secretaria acctal.,

Alcalde

Presidente

Fdo.: D. Fernando Priego Chacón

Fdo.: D. Félix

Código seguro de verificación (CSV):

0EBD 7319 B663 42FA 97A4

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 01-07-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 01-07-2026



0EBD7319B66342FA97A4

La Secretaría acctal.,
Fdo.: D^a Ascensión Molina Jurado

Visto el informe de fiscalización e intervención previa, emitido por la Intervención Municipal con fecha 25-05-2026, que obra en el expediente administrativo de referencia.

Visto el informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General, fechado el día 01-06-2026, que igualmente obra en el expediente administrativo de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y RUNNING SERIES C.D. PARA EL AÑO 2026.

6.-PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA GRUPO DE MONTAÑA TIÑOSA (GEX 2026/13381).

Se dio cuenta de la propuesta de Alcaldía, fechada el día 07-05-2026, del siguiente tenor:

**“PROPUESTAS DE ALCALDÍA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CONVENIOS NOMINATIVOS - DELEGACIÓN DE DEPORTES 2026 (GEX 13381)**

ASUNTO: Aprobación del convenio de subvención nominativa y autorización del gasto a favor de la ASOCIACIÓN DEPORTIVA GRUPO TIÑOSA para el proyecto "XXVII Travesía de Resistencia Subbética Cordobesa".

ANTECEDENTES

1. Existencia de previsión nominativa en el Presupuesto 2026.
2. Memoria de necesidad emitida por el área técnica de Deportes.
3. Informes de fiscalización y existencia de crédito de Intervención.
4. Informe de legalidad de la Secretaría General.

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el convenio con la ASOCIACIÓN DEPORTIVA GRUPO TIÑOSA

SEGUNDO.- Aprobar el gasto de 1.100,00 € en la partida 3410.483.71.

TERCERO.- Facultar a la Alcaldía para la formalización del convenio.

EL ALCALDE - PRESIDENTE,
Fernando Priego Chacón
(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA FECHA DE LA FIRMA)”

Visto el contenido del borrador del citado convenio, cuya literalidad dice lo que sigue:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA GRUPO TIÑOSA

En Cabra a 2026

Código seguro de verificación (CSV):

0EBD 7319 B663 42FA 97A4



0EBD7319B66342FA97A4

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 01-07-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 01-07-2026

REUNIDOS

De una parte, D. FERNANDO PRIEGO CHACÓN, con D.N.I. [REDACTED] como Alcalde – Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra (Córdoba), en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas.

Y de otra, D. ÁNGEL [REDACTED], con D.N.I. [REDACTED], Presidente de la ASOCIACIÓN DEPORTIVA GRUPO TIÑOSA, con C.I.F. [REDACTED] en nombre y representación del mismo, en adelante ASOCIACIÓN DEPORTIVA GRUPO TIÑOSA, actuando D. Ángel [REDACTED] en nombre y representación de la misma, y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas conforme a Ley.

Ambas partes se reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para suscribir el presente CONVENIO y a tal efecto

EXPONEN

1.- Que el Ayuntamiento de Cabra, como representante de la ciudadanía egabrense y D. Ángel [REDACTED] como presidente de la ASOCIACIÓN DEPORTIVA GRUPO TIÑOSA, MANIFIESTAN que es conveniente a los intereses de ambas instituciones, colaborar mutuamente en aras al mejor desarrollo del deporte de montaña en nuestra ciudad.

2.-Con este convenio se ponen de manifiesto los lazos que unen a ambas instituciones permitiendo un marco común de colaboración.

3.-Para ello, acuerdan la firma de un convenio que recoja sustancialmente las consideraciones que mejor puedan servir para el cumplimiento de los objetivos previstos por ambas instituciones.

Así pues y por todo lo expuesto, AYUNTAMIENTO DE CABRA y la ASOCIACIÓN DEPORTIVA GRUPO TIÑOSA.

CLÁUSULAS

PRIMERA: La Asociación Deportiva Grupo Tiñosa, se compromete a desarrollar la "XXVII TRAVESÍA DE RESISTENCIA SUBBÉTICA CORDOBESA".

El Ayuntamiento de Cabra, consciente de la importancia en nuestra sociedad de la Asociación Deportiva Grupo Tiñosa y de sus actividades de promoción del deporte de montaña, colaborará aportando una cantidad económica para ayudar a sufragar los gastos de organización del evento.

SEGUNDA.-Que, al amparo de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en su artículo 28, establece que las subvenciones nominativas se instrumentarán a través de convenios, siendo este el motivo que nos lleva a la firma del mismo, para la colaboración de ambas entidades. Que al amparo de lo dispuesto en el artículo 65.3 c) del Real Decreto 887/2006 se acepta la compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

TERCERA.- La Ley 5 /2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en su artículo 9 apartado 18, establece, entre otras, las siguientes competencias propias de los municipios en materia de deporte: "La planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte base y del deporte para todos." La contribución que la Asociación Deportiva Grupo Tiñosa realiza en la promoción del deporte de montaña en nuestra localidad, requiere un esfuerzo singular.

Código seguro de verificación (CSV):

0EBD 7319 B663 42FA 97A4



0EBD7319B66342FA97A4

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 01-07-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 01-07-2026

Por las razones expuestas, el Ayuntamiento de Cabra y la Asociación Deportiva Grupo Tiñosa, manifiestan la decidida intención de aunar esfuerzos y recursos a favor de la promoción e impulso del deporte en Cabra y acuerdan suscribir el presente Convenio de la Colaboración para el año 2026 que se regirá por las siguientes:

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, para dentro del marco preestablecido, encauzar e incrementar los contactos y colaboraciones ya existentes, y de acuerdo a las siguientes:

PRIMERA.- PLAZO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES:

Este Convenio anual no será prorrogable. Tendrá vigencia desde su firma hasta la correcta justificación de la subvención concedida, que correspondería a las actividades llevadas a cabo durante el año 2026.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

Por parte del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra:

-El Ilmo. Ayuntamiento de Cabra aportará a la ASOCIACIÓN DEPORTIVA GRUPO TIÑOSA la cantidad económica de 1.100,00 € (MIL CIEN EUROS)

-Dicha dotación económica se hará con cargo a la partida 3410.483.71 (CONVENIO ASOCIACIÓN DEPORTIVA GRUPO TIÑOSA: PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE) por un importe de 1.100,00 € (MIL CIEN EUROS) que se destinará para sufragar los gastos de organización de la "XXVII TRAVESÍA DE RESISTENCIA SUBBÉTICA CORDOBESA".

-El ingreso se realizará en el nº de cuenta: ES15 [REDACTED]

En aplicación del apartado 2 del artículo 14 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, la cantidad a subvencionar se abonará de la siguiente manera:

-75% en los 15 días siguientes a la formalización del presente Convenio 825,00 €- OCHOCIENTOS VEINTICINCO EUROS), teniendo en cuenta las disponibilidades económicas del Ayuntamiento.

-25% en los 30 días siguientes a la justificación del importe total de la subvención (275,00 € DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS), teniendo en cuenta las disponibilidades económicas de la del Ayuntamiento.

Por parte la Asociación Deportiva Grupo Tiñosa:

La entidad beneficiaria deberá justificar la subvención en el plazo de TRES MESES desde que finalizara la actuación objeto de este convenio, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Relación numerada de los documentos que se presentan para la justificación.
- Facturas originales o copias compulsadas para acreditar el gasto total de la actividad subvencionada, que deberá contener los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/ 2012, de 30 de noviembre.
- En el caso de presentarse la justificación gastos de personal contratado por el beneficiario, deberán aportarse nóminas y documentos de cotización TC-1 y TC-2 correspondientes al periodo de duración de la actividad subvencionada.
- Justificantes de pago de las facturas o demás documentos de valor probatorio admitidos en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa.
- Memoria explicativa de la realización de las actividades subvencionadas y de la distribución de los fondos utilizados, recogiendo el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la

Código seguro de verificación (CSV):

0EBD 7319 B663 42FA 97A4

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 01-07-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 01-07-2026



0EBD7319B66342FA97A4

concesión de la subvención, las actividades desarrolladas, el calendario de actuaciones, el colectivo beneficiario del proyecto y el lugar donde se ha desarrollado.

f) Podrán justificarse con cargo a la subvención recibida, los gastos que se refieran a costes reales de los proyectos subvencionados.

g) El Ilmo. Ayuntamiento de Cabra subvencionará como máximo el 80% del proyecto a subvencionar.

TERCERA:

El presente Convenio tendrá como duración la del presente año natural de 2026.

CUARTA:

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar procedimientos de igualdad de oportunidades y de género en el ámbito de su actuación.

QUINTA: PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN:

Según el art.80 del Reglamento de la Ley de Subvenciones RD 887 / 2006:

1.- Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

2.- El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

SEXTA: SOMETIMIENTO DE LAS PARTES A LA JURISDICCIÓN:

El presente Convenio de Colaboración tiene carácter administrativo.

Según el art 65 c) del Real Decreto 887 / 2006 se establece la compatibilidad de esta subvención con todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En consecuencia las cuestiones litigiosas que se produzcan durante la vigencia del presente Convenio serán dirimidas por la jurisdicción contenciosa administrativa.

Leído el mismo por ambas partes, en él se ratifican, se extiende el presente, en duplicado ejemplar, firmando en prueba de conformidad, en el lugar y fecha al principio indicados, con el VºBº de la Secretaria acctal.,

Alcalde

Presidente

Fdo.: D. Fernando Priego Chacón

Fdo.: D. Ángel

*La Secretaría acctal.,
Fdo.: Dª Ascensión Molina Jurado"*

Visto el informe de fiscalización e intervención previa, emitido por la Intervención Municipal con fecha 27-05-2026, que obra en el expediente administrativo de referencia.

Código seguro de verificación (CSV):

0EBD 7319 B663 42FA 97A4



0EBD7319B66342FA97A4

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 01-07-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 01-07-2026

Visto el informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General, fechado el día 01-06-2026, que igualmente obra en el expediente administrativo de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA GRUPO DE MONTAÑA TIÑOSA, para el año 2026.

7.-PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y EL C.D. BALONCESTO CABRA PARA EL AÑO 2026 (GEX 2026/13390).

Se dio cuenta de la propuesta de Alcaldía, fechada el día 07-05-2026, del siguiente tenor:

***“PROPUESTAS DE ALCALDÍA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CONVENIOS NOMINATIVOS - DELEGACIÓN DE DEPORTES 2026 (GEX 13390)***

ASUNTO: Aprobación del convenio de subvención nominativa y autorización del gasto a favor del C.D. BALONCESTO CABRA para el proyecto "Adquisición de equipaciones para 16 equipos federados".

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el convenio con el C.D. BALONCESTO CABRA

SEGUNDO.- Aprobar el gasto de 3.500,00 € en la partida 3410.483.77.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma.

EL ALCALDE - PRESIDENTE,
Fernando Priego Chacón
(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA FECHA DE LA FIRMA)”

Visto el contenido del borrador del citado convenio, cuya literalidad dice lo que sigue:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y C.D. BALONCESTO CABRA

En Cabra a 2026

REUNIDOS

De una parte, D. FERNANDO PRIEGO CHACÓN, con D.N.I. [REDACTED] como Alcalde – Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra (Córdoba), en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas.

Y de otra, D. RAFAEL [REDACTED], con D.N.I. [REDACTED], Presidente del C.D. BALONCESTO CABRA, con C.I.F. G-14590376 en nombre y representación del mismo, en adelante C.D. BALONCESTO CABRA, actuando D. Rafael [REDACTED] en nombre y representación de la misma, y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas conforme a Ley.

Ambas partes se reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para suscribir el presente CONVENIO y a tal efecto.

EXPONEN

1.- Que el Ayuntamiento de Cabra, como representante de la ciudadanía egabrense y D. Rafael [REDACTED] como presidente del C.D. BALONCESTO CABRA, MANIFIESTAN que es conveniente a los intereses de ambas instituciones, colaborar mutuamente en aras al mejor desarrollo del deporte de baloncesto en nuestra ciudad.

Código seguro de verificación (CSV):

0EBD 7319 B663 42FA 97A4

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 01-07-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 01-07-2026



0EBD7319B66342FA97A4

2.-Con este convenio se ponen de manifiesto los lazos que unen a ambas instituciones permitiendo un marco común de colaboración.

3.-Para ello, acuerdan la firma de un convenio que recoja sustancialmente las consideraciones que mejor puedan servir para el cumplimiento de los objetivos previstos por ambas instituciones.
Así pues y por todo lo expuesto, AYUNTAMIENTO DE CABRA y el C.D. BALONCESTO CABRA.

CLÁUSULAS

PRIMERA: el C.D. Baloncesto Cabra, se compromete a la "ADQUISICIÓN DE EQUIPACIONES PARA 16 EQUIPOS FEDERADOS"

El Ayuntamiento de Cabra, consciente de la importancia en nuestra sociedad del C.D. Baloncesto Cabra y de sus actividades de promoción del deporte de baloncesto, colaborará aportando una cantidad económica para ayudar a sufragar los gastos de organización del evento.

SEGUNDA.-Que, al amparo de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en su artículo 28, establece que las subvenciones nominativas se instrumentarán a través de convenios, siendo este el motivo que nos lleva a la firma del mismo, para la colaboración de ambas entidades. Que al amparo de lo dispuesto en el artículo 65.3 c) del Real Decreto 887/2006 se acepta la compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

TERCERA.- La Ley 5 /2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en su artículo 9 apartado 18, establece, entre otras, las siguientes competencias propias de los municipios en materia de deporte: "La planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte base y del deporte para todos." La contribución que el C.D. BALONCESTO CABRA realiza en la promoción del deporte de baloncesto en nuestra localidad, requiere un esfuerzo singular.

Por las razones expuestas, el Ayuntamiento de Cabra y el C.D. Baloncesto Cabra, manifiestan la decidida intención de aunar esfuerzos y recursos a favor de la promoción e impulso del deporte en Cabra y acuerdan suscribir el presente Convenio de la Colaboración para el año 2026 que se regirá por las siguientes:

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, para dentro del marco preestablecido, encauzar e incrementar los contactos y colaboraciones ya existentes, y de acuerdo a las siguientes:

PRIMERA.- PLAZO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES:

Este Convenio anual no será prorrogable. Tendrá vigencia desde su firma hasta la correcta justificación de la subvención concedida, que correspondería a las actividades llevadas a cabo durante el año 2026.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

Por parte del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra:

-El Ilmo. Ayuntamiento de Cabra aportará al C.D. BALONCESTO CABRA la cantidad económica de 3.000,00 € (TRES MIL EUROS).

-Dicha dotación económica se hará con cargo a la partida 3410.483.77 (CONVENIO C.D. BALONCESTO CABRA: PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE) por un importe de 3.000,00 € (TRES MIL EUROS) que se destinará para sufragar los gastos de la "ADQUISICIÓN DE EQUIPACIONES PARA 16 EQUIPOS FEDERADOS".

Código seguro de verificación (CSV):

0EBD 7319 B663 42FA 97A4

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 01-07-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 01-07-2026



0EBD7319B66342FA97A4

-El ingreso se realizará en el nº de cuenta:

En aplicación del apartado 2 del artículo 14 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, la cantidad a subvencionar se abonará de la siguiente manera:

-75% en los 15 días siguientes a la formalización del presente Convenio (2.250,00 €- DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS), teniendo en cuenta las disponibilidades económicas del Ayuntamiento.

-25% en los 30 días siguientes a la justificación del importe total de la subvención (750,00 € SETECIENTOS CINCUENTA EUROS), teniendo en cuenta las disponibilidades económicas de la del Ayuntamiento.

Por parte el C.D. BALONCESTO CABRA:

La entidad beneficiaria deberá justificar la subvención en el plazo de TRES MESES desde que finalizara la actuación objeto de este convenio, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- a) Relación numerada de los documentos que se presentan para la justificación.*
- b) Facturas originales o copias compulsadas para acreditar el gasto total de la actividad subvencionada, que deberá contener los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/ 2012, de 30 de noviembre.*
- c) En el caso de presentarse la justificación gastos de personal contratado por el beneficiario, deberán aportarse nóminas y documentos de cotización TC-1 y TC-2 correspondientes al periodo de duración de la actividad subvencionada.*
- d) Justificantes de pago de las facturas o demás documentos de valor probatorio admitidos en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa.*
- e) Memoria explicativa de la realización de las actividades subvencionadas y de la distribución de los fondos utilizados, recogiendo el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención, las actividades desarrolladas, el calendario de actuaciones, el colectivo beneficiario del proyecto y el lugar donde se ha desarrollado.*
- f) Podrán justificarse con cargo a la subvención recibida, los gastos que se refieran a costes reales de los proyectos subvencionados.*
- g) El Ilmo. Ayuntamiento de Cabra subvencionará como máximo el 80% del proyecto a subvencionar.*

TERCERA:

El presente Convenio tendrá como duración la del presente año natural de 2026.

CUARTA:

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar procedimientos de igualdad de oportunidades y de género en el ámbito de su actuación.

QUINTA: PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN:

Según el art.80 del Reglamento de la Ley de Subvenciones RD 887 / 2006:

- 1.- Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*
- 2.- El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.*

SEXTA: SOMETIMIENTO DE LAS PARTES A LA JURISDICCIÓN:

El presente Convenio de Colaboración tiene carácter administrativo.

Código seguro de verificación (CSV):

0EBD 7319 B663 42FA 97A4

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 01-07-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 01-07-2026



0EBD7319B66342FA97A4

Según el art 65 c) del Real Decreto 887 / 2006 se establece la compatibilidad de esta subvención con todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En consecuencia las cuestiones litigiosas que se produzcan durante la vigencia del presente Convenio serán dirimidas por la jurisdicción contenciosa administrativa.

Leído el mismo por ambas partes, en él se ratifican, se extiende el presente, en duplicado ejemplar, firmando en prueba de conformidad, en el lugar y fecha al principio indicados, con el VºBº de la Secretaría acctal.,

Alcalde

Presidente

Fdo.: D. Fernando Priego Chacón

Fdo.: D. Rafael

La Secretaría acctal.,

Fdo.: Dª Ascensión Molina Jurado."

Visto el informe de fiscalización e intervención previa, emitido por la Intervención Municipal con fecha 28-05-2026, que obra en el expediente administrativo de referencia.

Visto el informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General, fechado el día 01-06-2026, que igualmente obra en el expediente administrativo de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y EL C.D. BALONCESTO CABRA para el año 2026.

8.-PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y CHALLENGE LA SUBBÉTICA C.C. (GEX 2026/13385).

Se dio cuenta de la propuesta de Alcaldía, fechada el día 07-05-2026, del siguiente tenor:

**"PROPUESTAS DE ALCALDÍA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CONVENIOS NOMINATIVOS - DELEGACIÓN DE DEPORTES 2026 (GEX 13385)**

ASUNTO: Aprobación del convenio de subvención nominativa y autorización del gasto a favor del CLUB CICLISTA CHALLENGE SUBBÉTICA para el proyecto "VII Challenge Ciclista La Subbética".

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el convenio con el CLUB CICLISTA CHALLENGE SUBBÉTICA.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto de 4.000,00 € en la partida 3410.483.73.

TERCERO.- Facultar a la Alcaldía para la firma.

EL ALCALDE - PRESIDENTE,

Código seguro de verificación (CSV):

0EBD 7319 B663 42FA 97A4



0EBD7319B66342FA97A4

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 01-07-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 01-07-2026

Fernando Priego Chacón
(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA FECHA DE LA FIRMA)"

Visto el contenido del borrador del citado convenio, cuya literalidad dice lo que sigue:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y CLUB CICLISTA CHALLENGE SUBBÉTICA

En Cabra a 2026

REUNIDOS

De una parte, D. FERNANDO PRIEGO CHACÓN, con D.N.I. [REDACTED] como Alcalde – Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra (Córdoba), en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas.

Y de otra, D. FERNANDO [REDACTED] con D.N.I. 30470229-J, Presidente del CLUB CICLISTA CHALLENGE SUBBÉTICA, con C.I.F. [REDACTED] en nombre y representación del mismo, en adelante CLUB CICLISTA CHALLENGE SUBBÉTICA, actuando D. Fernando [REDACTED] en nombre y representación de la misma, y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas conforme a Ley.

Ambas partes se reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para suscribir el presente CONVENIO y a tal efecto.

EXPONEN

1.- Que el Ayuntamiento de Cabra, como representante de la ciudadanía egabrense y D. Fernando [REDACTED] como presidente del CLUB CICLISTA CHALLENGE SUBBÉTICA, MANIFIESTAN que es conveniente a los intereses de ambas instituciones, colaborar mutuamente en aras al mejor desarrollo del deporte de ciclismo en nuestra ciudad.

2.-Con este convenio se ponen de manifiesto los lazos que unen a ambas instituciones permitiendo un marco común de colaboración.

3.-Para ello, acuerdan la firma de un convenio que recoja sustancialmente las consideraciones que mejor puedan servir para el cumplimiento de los objetivos previstos por ambas instituciones.

Así pues y por todo lo expuesto, AYUNTAMIENTO DE CABRA y el CLUB CICLISTA CHALLENGE SUBBÉTICA.

CLÁUSULAS

PRIMERA: el Club Ciclista Challenge Subbética, se compromete a desarrollar la "VII CHALLENGE CICLISTA LA SUBBÉTICA".

El Ayuntamiento de Cabra, consciente de la importancia en nuestra sociedad del Club Ciclista Challenge Subbética y de sus actividades de promoción del deporte de ciclismo, colaborará aportando una cantidad económica para ayudar a sufragar los gastos de organización del evento.

SEGUNDA.-Que, al amparo de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en su artículo 28, establece que las subvenciones nominativas se instrumentarán a través de convenios, siendo este el motivo que nos lleva a la firma del mismo, para la colaboración de ambas entidades.

Código seguro de verificación (CSV):

0EBD 7319 B663 42FA 97A4

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 01-07-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 01-07-2026



0EBD7319B66342FA97A4

Que al amparo de lo dispuesto en el artículo 65.3 c) del Real Decreto 887/2006 se acepta la compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

TERCERA.- *La Ley 5 /2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en su artículo 9 apartado 18, establece, entre otras, las siguientes competencias propias de los municipios en materia de deporte: “La planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte base y del deporte para todos.” La contribución que el Club Ciclista Challenge Subbética realiza en la promoción del deporte de ciclismo en nuestra localidad, requiere un esfuerzo singular.*

Por las razones expuestas, el Ayuntamiento de Cabra y el Club Ciclista Challenge Subbética, manifiestan la decidida intención de aunar esfuerzos y recursos a favor de la promoción e impulso del deporte en Cabra y acuerdan suscribir el presente Convenio de la Colaboración para el año 2026 que se regirá por las siguientes:

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, para dentro del marco preestablecido, encauzar e incrementar los contactos y colaboraciones ya existentes, y de acuerdo a las siguientes:

PRIMERA.- PLAZO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES:

Este Convenio anual no será prorrogable. Tendrá vigencia desde su firma hasta la correcta justificación de la subvención concedida, que corresponderá a las actividades llevadas a cabo durante el año 2026 .

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

Por parte del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra:

-El Ilmo. Ayuntamiento de Cabra aportará al CLUB CICLISTA CHALLENGE SUBBÉTICA la cantidad económica de 4.000,00 € (CUATRO MIL EUROS)

-Dicha dotación económica se hará con cargo a la partida 3410.483.73 (CONVENIO CLUB CICLISTA CHALLENGE SUBBÉTICA: PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE) por un importe de 4.000,00 € (CUATRO MIL EUROS) que se destinará para sufragar los gastos de organización de la “VII CHALLENGE CICLISTA LA SUBBÉTICA”.

-El ingreso se realizará en el nº de cuenta: ES05 [REDACTED]

En aplicación del apartado 2 del artículo 14 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, la cantidad a subvencionar se abonará de la siguiente manera:

-75% en los 15 días siguientes a la formalización del presente Convenio (3.000,00 €- TRES MIL EUROS), teniendo en cuenta las disponibilidades económicas del Ayuntamiento.

-25% en los 30 días siguientes a la justificación del importe total de la subvención (1.000,00 € MIL EUROS), teniendo en cuenta las disponibilidades económicas de la del Ayuntamiento.

Código seguro de verificación (CSV):

0EBD 7319 B663 42FA 97A4

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 01-07-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 01-07-2026



0EBD7319B66342FA97A4

Por parte el Club Ciclista Challenge Subbética:

La entidad beneficiaria deberá justificar la subvención en el plazo de TRES MESES desde que finalizara la actuación objeto de este convenio, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- a) Relación numerada de los documentos que se presentan para la justificación.*
- b) Facturas originales o copias compulsadas para acreditar el gasto total de la actividad subvencionada, que deberá contener los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/ 2012, de 30 de noviembre.*
- c) En el caso de presentarse la justificación gastos de personal contratado por el beneficiario, deberán aportarse nóminas y documentos de cotización TC-1 y TC-2 correspondientes al periodo de duración de la actividad subvencionada.*
- d) Justificantes de pago de las facturas o demás documentos de valor probatorio admitidos en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa.*
- e) Memoria explicativa de la realización de las actividades subvencionadas y de la distribución de los fondos utilizados, recogiendo el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención, las actividades desarrolladas, el calendario de actuaciones, el colectivo beneficiario del proyecto y el lugar donde se ha desarrollado.*
- f) Podrán justificarse con cargo a la subvención recibida, los gastos que se refieran a costes reales de los proyectos subvencionados.*
- g) El Ilmo. Ayuntamiento de Cabra subvencionará como máximo el 80% del proyecto a subvencionar.*

TERCERA:

El presente Convenio tendrá como duración la del presente año natural de 2026.

CUARTA:

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar procedimientos de igualdad de oportunidades y de género en el ámbito de su actuación.

QUINTA: PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN:

Según el art.80 del Reglamento de la Ley de Subvenciones RD 887 / 2006:

- 1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*
- 2. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.*

SEXTA: SOMETIMIENTO DE LAS PARTES A LA JURISDICCIÓN:

El presente Convenio de Colaboración tiene carácter administrativo.

Código seguro de verificación (CSV):

0EBD 7319 B663 42FA 97A4

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 01-07-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 01-07-2026



0EBD7319B66342FA97A4

Según el art 65 c) del Real Decreto 887 / 2006 se establece la compatibilidad de esta subvención con todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En consecuencia las cuestiones litigiosas que se produzcan durante la vigencia del presente Convenio serán dirimidas por la jurisdicción contenciosa administrativa.

Leído el mismo por ambas partes, en él se ratifican, se extiende el presente, en duplicado ejemplar, firmando en prueba de conformidad, en el lugar y fecha al principio indicados, con el VºBº de la Secretaria acctal.,

Alcalde

Presidente

Fdo.: D. Fernando Priego Chacón

Fdo.: D. Fernando [REDACTED]

La Secretaría acctal.,

Fdo.: Dª Ascensión Molina Jurado."

Visto el informe de fiscalización e intervención previa, emitido por la Intervención Municipal con fecha 27-05-2026, que obra en el expediente administrativo de referencia.

Visto el informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General, fechado el día 01-06-2026, que igualmente obra en el expediente administrativo de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y CHALLENGE LA SUBBÉTICA C.C. para el año 2026.

9.-PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y EL C.D. FÚTBOL BASE EGABRENSE PARA EL AÑO 2026 (GEX 2026/13387).

Se dio cuenta de la propuesta de Alcaldía, fechada el día 07-05-2026, del siguiente tenor:

**"PROPUESTAS DE ALCALDÍA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CONVENIOS NOMINATIVOS - DELEGACIÓN DE DEPORTES 2026 (GEX 13387)**

ASUNTO: Aprobación del convenio de subvención nominativa y autorización del gasto a favor del C.D. FÚTBOL BASE EGABRENSE para el proyecto "Adquisición de equipaciones para 12 equipos de formación".

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el convenio con el C.D. FÚTBOL BASE EGABRENSE.

Código seguro de verificación (CSV):

0EBD 7319 B663 42FA 97A4



0EBD7319B66342FA97A4

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 01-07-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 01-07-2026

SEGUNDO.- Aprobar el gasto de 3.000,00 € en la partida 3410.483.15.

TERCERO.- Facultar a la Alcaldía para la firma.

EL ALCALDE - PRESIDENTE,
Fernando Priego Chacón
(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA FECHA DE LA FIRMA)"

Visto el contenido del borrador del citado convenio, cuya literalidad dice lo que sigue:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y C.D. FÚTBOL BASE EGABRENSE

En Cabra a 2026

REUNIDOS

De una parte, D. FERNANDO PRIEGO CHACÓN, con D.N.I. [REDACTED] como Alcalde – Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra (Córdoba), en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas.

Y de otra, D. FÉLIX [REDACTED], con D.N.I. [REDACTED] Presidente del C.D. FÚTBOL BASE EGABRENSE, con C.I.F. [REDACTED] en nombre y representación del mismo, en adelante C.D. FÚTBOL BASE EGABRENSE, actuando D. Félix [REDACTED] en nombre y representación de la misma, y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas conforme a Ley.

Ambas partes se reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para suscribir el presente CONVENIO y a tal efecto.

EXPONEN

1.- Que el Ayuntamiento de Cabra, como representante de la ciudadanía egabrense y D. Félix [REDACTED], como presidente del C.D. FÚTBOL BASE EGABRENSE, MANIFIESTAN que es conveniente a los intereses de ambas instituciones, colaborar mutuamente en aras al mejor desarrollo del deporte de fútbol en nuestra ciudad.

2.-Con este convenio se ponen de manifiesto los lazos que unen a ambas instituciones permitiendo un marco común de colaboración.

3.-Para ello, acuerdan la firma de un convenio que recoja sustancialmente las consideraciones que mejor puedan servir para el cumplimiento de los objetivos previstos por ambas instituciones.

Así pues y por todo lo expuesto, AYUNTAMIENTO DE CABRA y el C.D. FÚTBOL BASE EGABRENSE.

CLÁUSULAS

PRIMERA: el C.D. Fútbol Base Egabrense, se compromete en la "ADQUISICIÓN DE EQUIPACIONES PARA 12 EQUIPOS DE FORMACIÓN".

El Ayuntamiento de Cabra, consciente de la importancia en nuestra sociedad del C.D. Fútbol Base Egabrense y de sus actividades de promoción del deporte de fútbol, colaborará aportando una cantidad económica para ayudar a sufragar los gastos de la adquisición de equipaciones.

Código seguro de verificación (CSV):

0EBD 7319 B663 42FA 97A4



0EBD7319B66342FA97A4

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 01-07-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 01-07-2026

SEGUNDA.- Que, al amparo de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en su artículo 28, establece que las subvenciones nominativas se instrumentarán a través de convenios, siendo este el motivo que nos lleva a la firma del mismo, para la colaboración de ambas entidades. Que al amparo de lo dispuesto en el artículo 65.3 c) del Real Decreto 887/2006 se acepta la compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

TERCERA.- La Ley 5 /2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en su artículo 9 apartado 18, establece, entre otras, las siguientes competencias propias de los municipios en materia de deporte: “La planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte base y del deporte para todos.” La contribución que el C.D. FÚTBOL BASE EGABRENSE realiza en la promoción del deporte de fútbol en nuestra localidad, requiere un esfuerzo singular.

Por las razones expuestas, el Ayuntamiento de Cabra y el C.D. Fútbol Base Egabrense, manifiestan la decidida intención de aunar esfuerzos y recursos a favor de la promoción e impulso del deporte en Cabra y acuerdan suscribir el presente Convenio de la Colaboración para el año 2026 que se registrará por las siguientes:

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, para dentro del marco preestablecido, encauzar e incrementar los contactos y colaboraciones ya existentes, y de acuerdo a las siguientes:

PRIMERA.- PLAZO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES:

Este Convenio anual no será prorrogable. Tendrá vigencia desde su firma hasta la correcta justificación de la subvención concedida, que corresponderá a las actividades llevadas a cabo durante el año 2026.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

Por parte del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra:

-El Ilmo. Ayuntamiento de Cabra aportará al C.D. FÚTBOL BASE EGABRENSE la cantidad económica de 3.000,00 € (TRES MIL EUROS)

-Dicha dotación económica se hará con cargo a la partida 3410.483.15 (CONVENIO C.D. FÚTBOL BASE EGABRENSE: PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE) por un importe de 3.000,00 € (TRES MIL EUROS) que se destinará para sufragar los gastos de la “ADQUISICIÓN DE EQUIPACIONES PARA 12 EQUIPOS DE FORMACIÓN”.

-El ingreso se realizará en el nº de cuenta:

En aplicación del apartado 2 del artículo 14 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, la cantidad a subvencionar se abonará de la siguiente manera:

-75% en los 15 días siguientes a la formalización del presente Convenio (2.250,00 €-DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS), teniendo en cuenta las disponibilidades económicas del

Código seguro de verificación (CSV):

0EBD 7319 B663 42FA 97A4

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 01-07-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 01-07-2026



0EBD7319B66342FA97A4

Ayuntamiento.

-25% en los 30 días siguientes a la justificación del importe total de la subvención (750,00 € SETECIENTOS CINCUENTA EUROS), teniendo en cuenta las disponibilidades económicas de la del Ayuntamiento.

Por parte el C.D. Fútbol Base Egabrense:

La entidad beneficiaria deberá justificar la subvención en el plazo de TRES MESES desde que finalizara la actuación objeto de este convenio, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- a) Relación numerada de los documentos que se presentan para la justificación.
- b) Facturas originales o copias compulsadas para acreditar el gasto total de la actividad subvencionada, que deberá contener los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/ 2012, de 30 de noviembre.
- c) En el caso de presentarse la justificación gastos de personal contratado por el beneficiario, deberán aportarse nóminas y documentos de cotización TC-1 y TC-2 correspondientes al periodo de duración de la actividad subvencionada.
- d) Justificantes de pago de las facturas o demás documentos de valor probatorio admitidos en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa.
- e) Memoria explicativa de la realización de las actividades subvencionadas y de la distribución de los fondos utilizados, recogiendo el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención, las actividades desarrolladas, el calendario de actuaciones, el colectivo beneficiario del proyecto y el lugar donde se ha desarrollado.
- f) Podrán justificarse con cargo a la subvención recibida, los gastos que se refieran a costes reales de los proyectos subvencionados.
- g) El Ilmo. Ayuntamiento de Cabra subvencionará como máximo el 80% del proyecto a subvencionar.

TERCERA:

El presente Convenio tendrá como duración la del presente año natural de 2026.

CUARTA:

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar procedimientos de igualdad de oportunidades y de género en el ámbito de su actuación.

QUINTA: PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN:

Según el art.80 del Reglamento de la Ley de Subvenciones RD 887 / 2006:

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Código seguro de verificación (CSV):

0EBD 7319 B663 42FA 97A4

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 01-07-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 01-07-2026



0EBD7319B66342FA97A4

2. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

SEXTA: SOMETIMIENTO DE LAS PARTES A LA JURISDICCIÓN:

El presente Convenio de Colaboración tiene carácter administrativo.

Según el art 65 c) del Real Decreto 887 / 2006 se establece la compatibilidad de esta subvención con todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En consecuencia las cuestiones litigiosas que se produzcan durante la vigencia del presente Convenio serán dirimidas por la jurisdicción contenciosa administrativa.

Leído el mismo por ambas partes, en él se ratifican, se extiende el presente, en duplicado ejemplar, firmando en prueba de conformidad, en el lugar y fecha al principio indicados, con el VºBº de la Secretaria acctal.,

Alcalde

Presidente

Fdo.: D. Fernando Priego Chacón

Fdo.: D. Félix

La Secretaría acctal.,

Fdo.: Dª Ascensión Molina Jurado"

Visto el informe de fiscalización e intervención previa, emitido por la Intervención Municipal con fecha 27-05-2026, que obra en el expediente administrativo de referencia.

Visto el informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General, fechado el día 01-06-2026, que igualmente obra en el expediente administrativo de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y EL C.D. FÚTBOL BASE EGABRENSE para el año 2026.

10.-PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA PEÑA CICLISTA EGABRENSE PARA EL AÑO 2026 (GEX 2026/13379).

Se dio cuenta de la propuesta de Alcaldía, fechada el día 07-05-2026, del siguiente tenor:

**"PROPUESTAS DE ALCALDÍA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CONVENIOS NOMINATIVOS - DELEGACIÓN DE DEPORTES 2026 (GEX 13379)**

Asunto: Aprobación del convenio de subvención nominativa y autorización del gasto a favor de la PEÑA CICLISTA EGABRENSE para el proyecto "Subida al Santuario Virgen de la Sierra - Trofeo Pedro Jiménez Fernández".

Código seguro de verificación (CSV):

0EBD 7319 B663 42FA 97A4



0EBD7319B66342FA97A4

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 01-07-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 01-07-2026

ANTECEDENTES

1. El Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2026 contempla una subvención nominativa a favor de la entidad reseñada.
2. Consta en el expediente memoria justificativa de la Delegación de Deportes sobre la necesidad y eficiencia de la subvención.
3. Obra informe de Intervención de existencia de crédito y fiscalización previa (Fase AD).
4. Obra informe jurídico emitido por la Secretaría General.

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Cabra y la PEÑA CICLISTA EGABRENSE para la ejecución del proyecto deportivo mencionado.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto por importe de 3.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 3410.483.70.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de dicho convenio y cuantos documentos sean necesarios para su efectividad

EL ALCALDE - PRESIDENTE,
Fernando Priego Chacón
(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA FECHA DE LA FIRMA)”

Visto el contenido del borrador del citado convenio, cuya literalidad dice lo que sigue:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA PEÑA CICLISTA EGABRENSE

En Cabra a 2026

REUNIDOS

De una parte, D. FERNANDO PRIEGO CHACÓN, con D.N.I. [REDACTED], como Alcalde – Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra (Córdoba), en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas.

Y de otra, D. JOAQUÍN [REDACTED], con D.N.I. [REDACTED], Presidente de la PEÑA CICLISTA EGABRENSE, con C.I.F. [REDACTED] en nombre y representación del mismo, en adelante PEÑA CICLISTA EGABRENSE, actuando D. Joaquín [REDACTED] en nombre y representación de la misma, y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas conforme a Ley.

Ambas partes se reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para suscribir el presente CONVENIO y a tal efecto.

EXPONEN

1.- Que el Ayuntamiento de Cabra, como representante de la ciudadanía egabrense y D. Joaquín [REDACTED], como presidente de la PEÑA CICLISTA EGABRENSE, MANIFIESTAN que es conveniente a los intereses de ambas instituciones, colaborar mutuamente en aras al mejor desarrollo del deporte del ciclismo en nuestra ciudad.

Código seguro de verificación (CSV):

0EBD 7319 B663 42FA 97A4

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 01-07-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 01-07-2026



0EBD7319B66342FA97A4

2.-Con este convenio se ponen de manifiesto los lazos que unen a ambas instituciones permitiendo un marco común de colaboración.

3.-Para ello, acuerdan la firma de un convenio que recoja sustancialmente las consideraciones que mejor puedan servir para el cumplimiento de los objetivos previstos por ambas instituciones.

Así pues y por todo lo expuesto, AYUNTAMIENTO DE CABRA y la PEÑA CICLISTA EGABRENSE.

CLÁUSULAS

PRIMERA: la Peña Ciclista Egabrense, se compromete a desarrollar la "SUBIDA AL SANTUARIO VIRGEN DE LA SIERRA "TROFEO PEDRO JIMENEZ FERNANDEZ".

El Ayuntamiento de Cabra, consciente de la importancia en nuestra sociedad de la Peña Ciclista Egabrense y de sus actividades de promoción del deporte del ciclismo, colaborará aportando una cantidad económica para ayudar a sufragar los gastos de organización del evento.

SEGUNDA.-Que, al amparo de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en su artículo 28, establece que las subvenciones nominativas se instrumentarán a través de convenios, siendo este el motivo que nos lleva a la firma del mismo, para la colaboración de ambas entidades. Que al amparo de lo dispuesto en el artículo 65.3 c) del Real Decreto 887/2006 se acepta la compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

TERCERA.- La Ley 5 /2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en su artículo 9 apartado 18, establece, entre otras, las siguientes competencias propias de los municipios en materia de deporte: "La planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte base y del deporte para todos." La contribución que la Peña Ciclista Egabrense realiza en la promoción del deporte del ciclismo en nuestra localidad, requiere un esfuerzo singular.

Por las razones expuestas, el Ayuntamiento de Cabra y la Peña Ciclista Egabrense, manifiestan la decidida intención de aunar esfuerzos y recursos a favor de la promoción e impulso del deporte en Cabra y acuerdan suscribir el presente Convenio de la Colaboración para el año 2026 que se registrará por las siguientes:

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, para dentro del marco preestablecido, encauzar e incrementar los contactos y colaboraciones ya existentes, y de acuerdo a las siguientes:

PRIMERA.- PLAZO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES:

Este Convenio anual no será prorrogable. Tendrá vigencia desde su firma hasta la correcta justificación de la subvención concedida, que correspondería a las actividades llevadas a cabo durante el año 2026 .

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

Por parte del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra:

Código seguro de verificación (CSV):

0EBD 7319 B663 42FA 97A4



0EBD7319B66342FA97A4

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 01-07-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 01-07-2026

-El Ilmo. Ayuntamiento de Cabra aportará a la PEÑA CICLISTA EGABRENSE la cantidad económica de 3.000,00 € (TRES MIL EUROS)

-Dicha dotación económica se hará con cargo a la partida 3410.483.70 (CONVENIO PEÑA CICLISTA EGABRENSE: PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE) por un importe de 3.000,00 € (TRES MIL EUROS) que se destinará para sufragar los gastos de organización de la "SUBIDA AL SANTUARIO VIRGEN DE LA SIERRA "TROFEO PEDRO JIMENEZ FERNANDEZ".

-El ingreso se realizará en el nº de cuenta: ES54 [REDACTED]

En aplicación del apartado 2 del artículo 14 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, la cantidad a subvencionar se abonará de la siguiente manera:

-75% en los 15 días siguientes a la formalización del presente Convenio 2.2500,00 €- DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS), teniendo en cuenta las disponibilidades económicas del Ayuntamiento.

-25% en los 30 días siguientes a la justificación del importe total de la subvención (750,00 € SETECIENTOS CINCUENTA EUROS), teniendo en cuenta las disponibilidades económicas de la del Ayuntamiento.

Por parte la Peña Ciclista Egabrense:

La entidad beneficiaria deberá justificar la subvención en el plazo de TRES MESES desde que finalizara la actuación objeto de este convenio, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- a) Relación numerada de los documentos que se presentan para la justificación.
- b) Facturas originales o copias compulsadas para acreditar el gasto total de la actividad subvencionada, que deberá contener los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/ 2012, de 30 de noviembre.
- c) En el caso de presentarse la justificación gastos de personal contratado por el beneficiario, deberán aportarse nóminas y documentos de cotización TC-1 y TC-2 correspondientes al periodo de duración de la actividad subvencionada.
- d) Justificantes de pago de las facturas o demás documentos de valor probatorio admitidos en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa.
- e) Memoria explicativa de la realización de las actividades subvencionadas y de la distribución de los fondos utilizados, recogiendo el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención, las actividades desarrolladas, el calendario de actuaciones, el colectivo beneficiario del proyecto y el lugar donde se ha desarrollado.
- f) Podrán justificarse con cargo a la subvención recibida, los gastos que se refieran a costes reales de los proyectos subvencionados.
- g) El Ilmo. Ayuntamiento de Cabra subvencionará como máximo el 80% del proyecto a subvencionar.

TERCERA:

Código seguro de verificación (CSV):

0EBD 7319 B663 42FA 97A4



0EBD7319B66342FA97A4

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 01-07-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 01-07-2026

El presente Convenio tendrá como duración la del presente año natural de 2026.

CUARTA:

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar procedimientos de igualdad de oportunidades y de género en el ámbito de su actuación.

QUINTA: PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN:

Según el art.80 del Reglamento de la Ley de Subvenciones RD 887 / 2006:

- 1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*
- 2. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.*

SEXTA: SOMETIMIENTO DE LAS PARTES A LA JURISDICCIÓN:

El presente Convenio de Colaboración tiene carácter administrativo.

Según el art 65 c) del Real Decreto 887 / 2006 se establece la compatibilidad de esta subvención con todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En consecuencia las cuestiones litigiosas que se produzcan durante la vigencia del presente Convenio serán dirimidas por la jurisdicción contenciosa administrativa.

Leído el mismo por ambas partes, en él se ratifican, se extiende el presente, en duplicado ejemplar, firmando en prueba de conformidad, en el lugar y fecha al principio indicados, con el VºBº de la Secretaria acctal.,

Alcalde

Presidente

Fdo.: D. Fernando Priego Chacón

Fdo.: D. Joaquín

*La Secretaría acctal.,
Fdo.: Dª Ascensión Molina Jurado"*

Visto el informe de fiscalización e intervención previa, emitido por la Intervención Municipal con fecha 27-05-2026, que obra en el expediente administrativo de referencia.

Visto el informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General, fechado el día 01-06-2026, que igualmente obra en el expediente administrativo de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA PEÑA CICLISTA EGABRENSE para el año 2026.

Código seguro de verificación (CSV):

0EBD 7319 B663 42FA 97A4



0EBD7319B66342FA97A4

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 01-07-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 01-07-2026

11.-PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y EL C.D. CABRA RUNNING PARA EL AÑO 2026 (GEX 2026/13386).

Se dio cuenta de la propuesta de Alcaldía, fechada el día 07-05-2026, del siguiente tenor:

Visto el contenido del borrador del citado convenio, cuya literalidad dice lo que sigue:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y C.D. CABRA RUNNING

En Cabra a_ 2026

REUNIDOS

De una parte, D. FERNANDO PRIEGO CHACÓN, con D.N.I. [REDACTED] como Alcalde — Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra (Córdoba), en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas.

Y de otra, D. DAVID [REDACTED], con D.N.I. [REDACTED] Presidente del C.D. CABRA RUNNING, con C.I.F. [REDACTED] en nombre y representación del mismo, en adelante C.D. CABRA RUNNING, actuando D. David [REDACTED] en nombre y representación de la misma, y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas conforme a Ley.

Ambas partes se reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para suscribir el presente CONVENIO y a tal efecto.

EXPONEN

1.- Que el Ayuntamiento de Cabra, como representante de la ciudadanía egabrense y D. David Cañete Navas, como presidente del C.D. CABRA RUNNING, MANIFIESTAN que es conveniente a los intereses de ambas instituciones, colaborar mutuamente en aras al mejor desarrollo del deporte de atletismo en nuestra ciudad.

2.-Con este convenio se ponen de manifiesto los lazos que unen a ambas instituciones permitiendo un marco común de colaboración.

3.-Para ello, acuerdan la firma de un convenio que recoja sustancialmente las consideraciones que mejor puedan servir para el cumplimiento de los objetivos previstos por ambas instituciones.

Así pues y por todo lo expuesto, AYUNTAMIENTO DE CABRA y el C.D. CABRA RUNNING.

CLÁUSULAS

PRIMERA: el C.D. Cabra Running, se compromete a desarrollar la “CARRERA POPULAR 1 NOVIEMBRE Y 31 DICIEMBRE”.

El Ayuntamiento de Cabra, consciente de la importancia en nuestra sociedad del C.D. Cabra Running y de sus actividades de promoción del deporte de atletismo, colaborará aportando una cantidad económica para ayudar a sufragar los gastos de organización del evento.

SEGUNDA.-Que, al amparo de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en su artículo 28, establece que las subvenciones nominativas se instrumentarán a través de convenios, siendo este el motivo que nos lleva a la firma del mismo, para la colaboración de ambas entidades. Que al amparo de lo dispuesto en el artículo 65.3 c) del Real Decreto 887/2006 se acepta la compatibilidad o incompatibilidad con otras

Código seguro de verificación (CSV):

0EBD 7319 B663 42FA 97A4



0EBD7319B66342FA97A4

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 01-07-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 01-07-2026

subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

TERCERA.- La Ley 5 /2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en su artículo 9 apartado 18, establece, entre otras, las siguientes competencias propias de los municipios en materia de deporte: "La planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte base y del deporte para todos." La contribución que el C.D. CABRA RUNNING realiza en la promoción del deporte de atletismo en nuestra localidad, requiere un esfuerzo singular.

Por las razones expuestas, el Ayuntamiento de Cabra y el C.D. Cabra Running, manifiestan la decidida intención de aunar esfuerzos y recursos a favor de la promoción e impulso del deporte en Cabra y acuerdan suscribir el presente Convenio de la Colaboración para el año 2026 que se regirá por las siguientes:

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, para dentro del marco preestablecido, encauzar e incrementar los contactos y colaboraciones ya existentes, y de acuerdo a las siguientes:

PRIMERA.- PLAZO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES:

Este Convenio anual no será prorrogable. Tendrá vigencia desde su firma hasta la correcta justificación de la subvención concedida, que corresponderá a las actividades llevadas a cabo durante el año 2026.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

-Por parte del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra:

-El Ilmo. Ayuntamiento de Cabra aportará al C.D. CABRA RUNNING la cantidad económica de 4.000,00 € (CUATRO MIL EUROS)

-Dicha dotación económica se hará con cargo a la partida 3410.483.75 (CONVENIO

C.D. CABRA RUNNING: PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE) por un importe de 4.000,00 € (CUATRO MIL EUROS) que se destinará para sufragar los gastos de organización de la "CARRERA POPULAR 1 NOVIEMBRE Y 31 DICIEMBRE"

-El ingreso se realizará en el nº de cuenta:

En aplicación del apartado 2 del artículo 14 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, la cantidad a subvencionar se abonará de la siguiente manera:

-75% en los 15 días siguientes a la formalización del presente Convenio (3.000,00 €- TRES MIL EUROS), teniendo en cuenta las disponibilidades económicas del Ayuntamiento.

-25% en los 30 días siguientes a la justificación del importe total de la subvención (1.000,00 € MIL EUROS), teniendo en cuenta las disponibilidades económicas de la del Ayuntamiento.

- Por parte el C.D. Cabra Running:

La entidad beneficiaria deberá justificar la subvención en el plazo de TRES MESES desde que finalizara la actuación objeto de este convenio, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- a) Relación numerada de los documentos que se presentan para la justificación.
- b) Facturas originales o copias compulsadas para acreditar el gasto total de la actividad subvencionada, que deberá contener los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/ 2012, de 30 de noviembre.

Código seguro de verificación (CSV):

0EBD 7319 B663 42FA 97A4

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 01-07-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 01-07-2026



0EBD7319B66342FA97A4

- c) En el caso de presentarse la justificación gastos de personal contratado por el beneficiario, deberán aportarse nóminas y documentos de cotización TC-1 y TC-2 correspondientes al periodo de duración de la actividad subvencionada.
- d) Justificantes de pago de las facturas o demás documentos de valor probatorio admitidos en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa.
- e) Memoria explicativa de la realización de las actividades subvencionadas y de la distribución de los fondos utilizados, recogiendo el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención, las actividades desarrolladas, el calendario de actuaciones, el colectivo beneficiario del proyecto y el lugar donde se ha desarrollado.
- f) Podrán justificarse con cargo a la subvención recibida, los gastos que se refieran a costes reales de los proyectos subvencionados.
- g) El Ilmo. Ayuntamiento de Cabra subvencionará como máximo el 80% del proyecto a subvencionar.

TERCERA:

El presente Convenio tendrá como duración la del presente año natural de 2026.

CUARTA:

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar procedimientos de igualdad de oportunidades y de género en el ámbito de su actuación.

QUINTA: PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN:

Según el art.80 del Reglamento de la Ley de Subvenciones RD 887 / 2006:

- 1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*
- 2. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.*

SEXTA: SOMETIMIENTO DE LAS PARTES A LA JURISDICCIÓN:

El presente Convenio de Colaboración tiene carácter administrativo.

Según el art 65 c) del Real Decreto 887 / 2006 se establece la compatibilidad de esta subvención con todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En consecuencia las cuestiones litigiosas que se produzcan durante la vigencia del presente Convenio serán dirimidas por la jurisdicción contenciosa administrativa.

Leído el mismo por ambas partes, en él se ratifican, se extiende el presente, en duplicado ejemplar, firmando en prueba de conformidad, en el lugar y fecha al principio indicados, con el V^B^ de la Secretaria acctal.,

Código seguro de verificación (CSV):

0EBD 7319 B663 42FA 97A4



0EBD7319B66342FA97A4

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 01-07-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 01-07-2026

Alcalde

Presidente

Fdo.: D. Fernando Priego Chacón

Fdo.: D. David

La Secretaría acctal.,

Fdo.: D^a Ascensión Molina Jurado"

Visto el informe de fiscalización e intervención previa, emitido por la Intervención Municipal con fecha 28-05-2026, que obra en el expediente administrativo de referencia.

Visto el informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General, fechado el día 01-06-2026, que igualmente obra en el expediente administrativo de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y EL C.D. CABRA RUNNING para el año 2026.

12.-PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA SOCIEDAD DEPORTIVA DE CAZADORES DE CABRA PARA EL AÑO 2026 (GEX 2026/13392).

Se dio cuenta de la propuesta de Alcaldía, fechada el día 02-06-2026, del siguiente tenor:

"PROPUESTA DE ALCADÍA RELATIVA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA SOCIEDAD DEPORTIVA DE CAZADORES DE CABRA PARA EL AÑO 2026.

El Alcalde que suscribe tiene el honor de someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local el Convenio de Colaboración entre el Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra y la Sociedad Deportiva de Cazadores de Cabra para el año 2026.

El objeto principal del mencionado convenio estriba en aunar esfuerzos y recursos a favor de la promoción e impulso del deporte en Cabra, lo que se conlleva una aportación de 2.000€ por parte del Ayuntamiento que se destinarán a sufragar los gastos de organización de la Feria de la Perdiz con Reclamo Ciudad de Cabra y que serán cargo a la partida presupuestaria 3410.483.74.

El ALCALDE,

Fdo.: Fernando Priego Chacón

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA FECHA DE LA FIRMA)"

Visto el contenido del borrador del citado convenio, cuya literalidad dice lo que sigue:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y SOCIEDAD DEPORTIVA DE CAZADORES DE CABRA

En Cabra a 2026

REUNIDOS

Código seguro de verificación (CSV):

0EBD 7319 B663 42FA 97A4



0EBD7319B66342FA97A4

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 01-07-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 01-07-2026

De una parte, D. FERNANDO PRIEGO CHACÓN, con D.N.I. [REDACTED] como Alcalde – Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra (Córdoba), en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas.

Y de otra, D. JUAN [REDACTED] con D.N.I. [REDACTED], Presidente de la SOCIEDAD DEPORTIVA DE CAZADORES DE CABRA, con C.I.F. [REDACTED] en nombre y representación del mismo, en adelante SOCIEDAD DEPORTIVA DE CAZADORES DE CABRA, actuando D. Juan [REDACTED] en nombre y representación de la misma, y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas conforme a Ley.

Ambas partes se reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para suscribir el presente CONVENIO y a tal efecto.

EXPONEN

1.- Que el Ayuntamiento de Cabra, como representante de la ciudadanía egabrense y D. Juan [REDACTED], como presidente del SOCIEDAD DEPORTIVA DE CAZADORES DE CABRA, MANIFIESTAN que es conveniente a los intereses de ambas instituciones, colaborar mutuamente en aras al mejor desarrollo del deporte de caza en nuestra ciudad.

2.-Con este convenio se ponen de manifiesto los lazos que unen a ambas instituciones permitiendo un marco común de colaboración.

3.-Para ello, acuerdan la firma de un convenio que recoja sustancialmente las consideraciones que mejor puedan servir para el cumplimiento de los objetivos previstos por ambas instituciones.

Así pues y por todo lo expuesto, AYUNTAMIENTO DE CABRA y la SOCIEDAD DEPORTIVA DE CAZADORES DE CABRA.

CLÁUSULAS

PRIMERA: la SOCIEDAD DEPORTIVA DE CAZADORES DE CABRA, se compromete a desarrollar la “FERIA PERDIZ CON RECLAMO CIUDAD DE CABRA”.

El Ayuntamiento de Cabra, consciente de la importancia en nuestra sociedad de la Sociedad Deportiva de Cazadores de Cabra y de sus actividades de promoción del deporte de caza, colaborará aportando una cantidad económica para ayudar a sufragar los gastos de organización del evento.

SEGUNDA.-Que, al amparo de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en su artículo 28, establece que las subvenciones nominativas se instrumentarán a través de convenios, siendo este el motivo que nos lleva a la firma del mismo, para la colaboración de ambas entidades. Que al amparo de lo dispuesto en el artículo 65.3 c) del Real Decreto 887/2006 se acepta la compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

TERCERA.- La Ley 5 /2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en su artículo 9 apartado 18, establece, entre otras, las siguientes competencias propias de los municipios en materia de deporte: “La planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte base y del deporte para todos.” La contribución que

Código seguro de verificación (CSV):

0EBD 7319 B663 42FA 97A4



0EBD7319B66342FA97A4

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 01-07-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 01-07-2026

la SOCIEDAD DEPORTIVA DE CAZADORES DE CABRA realiza en la promoción del deporte de caza en nuestra localidad, requiere un esfuerzo singular.

Por las razones expuestas, el Ayuntamiento de Cabra y la SOCIEDAD DEPORTIVA DE CAZADORES DE CABRA, manifiestan la decidida intención de aunar esfuerzos y recursos a favor de la promoción e impulso del deporte en Cabra y acuerdan suscribir el presente Convenio de la Colaboración para el año 2026 que se regirá por las siguientes:

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, para dentro del marco preestablecido, encauzar e incrementar los contactos y colaboraciones ya existentes, y de acuerdo a las siguientes:

PRIMERA.- PLAZO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES:

Este Convenio anual no será prorrogable. Tendrá vigencia desde su firma hasta la correcta justificación de la subvención concedida, que correspondería a las actividades llevadas a cabo durante el año 2026.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

Por parte del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra:

-El Ilmo. Ayuntamiento de Cabra aportará al SOCIEDAD DEPORTIVA DE CAZADORES DE CABRA la cantidad económica de 2.000,00 € (DOS MIL EUROS)

-Dicha dotación económica se hará con cargo a la partida 3410.483.74 (CONVENIO SOCIEDAD DEPORTIVA DE CAZADORES DE CABRA: PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE) por un importe de 2.000,00 € (DOS MIL EUROS) que se destinará para sufragar los gastos de organización de la "FERIA PERDIZ CON RECLAMO CIUDAD DE CABRA".

-El ingreso se realizará en el nº de cuenta:

En aplicación del apartado 2 del artículo 14 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, la cantidad a subvencionar se abonará de la siguiente manera:

-75% en los 15 días siguientes a la formalización del presente Convenio (1.500,00 €- MIL QUINIENTOS EUROS), teniendo en cuenta las disponibilidades económicas del Ayuntamiento.

-25% en los 30 días siguientes a la justificación del importe total de la subvención (500,00 € QUINIENTOS EUROS), teniendo en cuenta las disponibilidades económicas de la del Ayuntamiento.

Por parte de la Sociedad Deportiva de Cazadores de Cabra:

La entidad beneficiaria deberá justificar la subvención en el plazo de TRES MESES desde que finalizara la actuación objeto de este convenio, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- a) Relación numerada de los documentos que se presentan para la justificación.
- b) Facturas originales o copias compulsadas para acreditar el gasto total de la actividad subvencionada,

Código seguro de verificación (CSV):

0EBD 7319 B663 42FA 97A4

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 01-07-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 01-07-2026



0EBD7319B66342FA97A4

que deberá contener los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/ 2012, de 30 de noviembre.

c) En el caso de presentarse la justificación gastos de personal contratado por el beneficiario, deberán aportarse nóminas y documentos de cotización TC-1 y TC-2 correspondientes al periodo de duración de la actividad subvencionada.

d) Justificantes de pago de las facturas o demás documentos de valor probatorio admitidos en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa.

e) Memoria explicativa de la realización de las actividades subvencionadas y de la distribución de los fondos utilizados, recogiendo el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención, las actividades desarrolladas, el calendario de actuaciones, el colectivo beneficiario del proyecto y el lugar donde se ha desarrollado.

f) Podrán justificarse con cargo a la subvención recibida, los gastos que se refieran a costes reales de los proyectos subvencionados.

g) El Ilmo. Ayuntamiento de Cabra subvencionará como máximo el 80% del proyecto a subvencionar.

TERCERA:

El presente Convenio tendrá como duración la del presente año natural de 2026.

CUARTA:

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar procedimientos de igualdad de oportunidades y de género en el ámbito de su actuación.

QUINTA: PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN:

Según el art.80 del Reglamento de la Ley de Subvenciones RD 887 / 2006:

- 1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*
- 2. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.*

SEXTA: SOMETIMIENTO DE LAS PARTES A LA JURISDICCIÓN:

El presente Convenio de Colaboración tiene carácter administrativo.

Según el art 65 c) del Real Decreto 887 / 2006 se establece la compatibilidad de esta subvención con todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Código seguro de verificación (CSV):

0EBD 7319 B663 42FA 97A4

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 01-07-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 01-07-2026



0EBD7319B66342FA97A4

En consecuencia las cuestiones litigiosas que se produzcan durante la vigencia del presente Convenio serán dirimidas por la jurisdicción contenciosa administrativa.

Leído el mismo por ambas partes, en él se ratifican, se extiende el presente, en duplicado ejemplar, firmando en prueba de conformidad, en el lugar y fecha al principio indicados, con el VºBº de la Secretaría acctal.,

Alcalde

Presidente

Fdo.: D. Fernando Priego Chacón

Fdo.: D. Juan

La Secretaría acctal.,

Fdo.: Dª Ascensión Molina Jurado"

Visto el informe de fiscalización e intervención previa, emitido por la Intervención Municipal con fecha 20-05-2026, que obra en el expediente administrativo de referencia.

Visto el informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General, fechado el día 01-06-2026, que igualmente obra en el expediente administrativo de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA SOCIEDAD DEPORTIVA DE CAZADORES DE CABRA para el año 2026.

13.-PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y EL C.D. DELPHIS CABRA PARA EL AÑO 2026 (GEX 2026/13388).

Se dio cuenta de la propuesta de Alcaldía, fechada el día 07-05-2026, del siguiente tenor:

**"PROPUESTAS DE ALCALDÍA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CONVENIOS NOMINATIVOS - DELEGACIÓN DE DEPORTES 2026 (GEX 13388)**

ASUNTO: Aprobación del convenio de subvención nominativa y autorización del gasto a favor del C.D. DELPHIS DE CABRA para el proyecto "Campeonato España Infantil Cadete Natación".

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el convenio con el C.D. DELPHIS DE CABRA

SEGUNDO.- Aprobar el gasto de 3.000,00 € en la partida 3410.483.17.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma.

EL ALCALDE - PRESIDENTE,
Fernando Priego Chacón

(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA FECHA DE LA FIRMA)"

Visto el contenido del borrador del citado convenio, cuya literalidad dice lo que sigue:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y C.D. DELPHIS CABRA

Código seguro de verificación (CSV):

0EBD 7319 B663 42FA 97A4



0EBD7319B66342FA97A4

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 01-07-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 01-07-2026

En Cabra a ---- 2026

REUNIDOS

De una parte, D. FERNANDO PRIEGO CHACÓN, con D.N.I. [REDACTED], como Alcalde – Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra (Córdoba), en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas.

Y de otra, D. ALBERTO [REDACTED] con D.N.I. [REDACTED], Presidente del C.D. DELPHIS CABRA, con C.I.F. [REDACTED] en nombre y representación del mismo, en adelante C.D. DELPHIS CABRA, actuando D. Alberto [REDACTED] en nombre y representación de la misma, y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas conforme a Ley.

Ambas partes se reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para suscribir el presente CONVENIO y a tal efecto.

EXPONEN

1.- Que el Ayuntamiento de Cabra, como representante de la ciudadanía egabrense y D. Alberto [REDACTED] como presidente del C.D. DELPHIS CABRA, MANIFIESTAN que es conveniente a los intereses de ambas instituciones, colaborar mutuamente en aras al mejor desarrollo del deporte de natación en nuestra ciudad.

2.-Con este convenio se ponen de manifiesto los lazos que unen a ambas instituciones permitiendo un marco común de colaboración.

3.-Para ello, acuerdan la firma de un convenio que recoja sustancialmente las consideraciones que mejor puedan servir para el cumplimiento de los objetivos previstos por ambas instituciones.

Así pues y por todo lo expuesto, AYUNTAMIENTO DE CABRA y el C.D. DELPHIS CABRA.

CLÁUSULAS

PRIMERA: el C.D. Delphis Cabra, se compromete a desarrollar el “CAMPEONATO ESPAÑA INFANTIL CADETE NATACIÓN CON ALETAS”.

El Ayuntamiento de Cabra, consciente de la importancia en nuestra sociedad del C.D. Delphis Cabra y de sus actividades de promoción del deporte de natación, colaborará aportando una cantidad económica para ayudar a sufragar los gastos de organización del evento.

SEGUNDA.-Que, al amparo de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en su artículo 28, establece que las subvenciones nominativas se instrumentarán a través de convenios, siendo este el motivo que nos lleva a la firma del mismo, para la colaboración de ambas entidades. Que al amparo de lo dispuesto en el artículo 65.3 c) del Real Decreto 887/2006 se acepta la compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

TERCERA.- La Ley 5 /2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en su artículo 9 apartado 18, establece, entre otras, las siguientes competencias propias de los municipios en materia de deporte: “La planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte base y del deporte para todos.” La contribución

Código seguro de verificación (CSV):

0EBD 7319 B663 42FA 97A4



0EBD7319B66342FA97A4

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 01-07-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 01-07-2026

que el C.D. DELPHIS CABRA realiza en la promoción del deporte de natación en nuestra localidad, requiere un esfuerzo singular.

Por las razones expuestas, el Ayuntamiento de Cabra y el C.D. Delphis Cabra, manifiestan la decidida intención de aunar esfuerzos y recursos a favor de la promoción e impulso del deporte en Cabra y acuerdan suscribir el presente Convenio de la Colaboración para el año 2026 que se regirá por las siguientes:

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, para dentro del marco preestablecido, encauzar e incrementar los contactos y colaboraciones ya existentes, y de acuerdo a las siguientes:

PRIMERA.- PLAZO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES:

Este Convenio anual no será prorrogable. Tendrá vigencia desde su firma hasta la correcta justificación de la subvención concedida, que correspondería a las actividades llevadas a cabo durante el año 2026.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

Por parte del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra:

-El Ilmo. Ayuntamiento de Cabra aportará al C.D. DELPHIS CABRA la cantidad económica de 3.000,00 € (TRES MIL EUROS).

-Dicha dotación económica se hará con cargo a la partida 3410.483.17 (CONVENIO C.D. DELPHIS CABRA: PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE) por un importe de 3.000,00 € (TRES MIL EUROS) que se destinará para sufragar los gastos de organización del "CAMPEONATO ESPAÑA INFANTIL CADETE NATACIÓN CON ALETAS".

-El ingreso se realizará en el nº de cuenta: ES63 [REDACTED]

En aplicación del apartado 2 del artículo 14 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, la cantidad a subvencionar se abonará de la siguiente manera:

-75% en los 15 días siguientes a la formalización del presente Convenio (2.250,00 €- DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS), teniendo en cuenta las disponibilidades económicas del Ayuntamiento.

-25% en los 30 días siguientes a la justificación del importe total de la subvención (750,00 € SETECIENTOS CINCUENTA EUROS), teniendo en cuenta las disponibilidades económicas de la del Ayuntamiento.

Por parte el C.D. Delphis Cabra:

La entidad beneficiaria deberá justificar la subvención en el plazo de TRES MESES desde que finalizara la actuación objeto de este convenio, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- a) Relación numerada de los documentos que se presentan para la justificación.
- b) Facturas originales o copias compulsadas para acreditar el gasto total de la actividad subvencionada, que deberá contener los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/ 2012, de 30 de noviembre.

Código seguro de verificación (CSV):

0EBD 7319 B663 42FA 97A4



0EBD7319B66342FA97A4

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 01-07-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 01-07-2026

c) *En el caso de presentarse la justificación gastos de personal contratado por el beneficiario, deberán aportarse nóminas y documentos de cotización TC-1 y TC-2 correspondientes al periodo de duración de la actividad subvencionada.*

d) *Justificantes de pago de las facturas o demás documentos de valor probatorio admitidos en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa.*

e) *Memoria explicativa de la realización de las actividades subvencionadas y de la distribución de los fondos utilizados, recogiendo el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención, las actividades desarrolladas, el calendario de actuaciones, el colectivo beneficiario del proyecto y el lugar donde se ha desarrollado.*

f) *Podrán justificarse con cargo a la subvención recibida, los gastos que se refieran a costes reales de los proyectos subvencionados.*

g) *El Ilmo. Ayuntamiento de Cabra subvencionará como máximo el 80% del proyecto a subvencionar.*

TERCERA:

El presente Convenio tendrá como duración la del presente año natural de 2026.

CUARTA:

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar procedimientos de igualdad de oportunidades y de género en el ámbito de su actuación.

QUINTA: PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN:

Según el art.80 del Reglamento de la Ley de Subvenciones RD 887 / 2006:

1.- Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

2.- El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

SEXTA: SOMETIMIENTO DE LAS PARTES A LA JURISDICCIÓN:

El presente Convenio de Colaboración tiene carácter administrativo.

Según el art 65 c) del Real Decreto 887 / 2006 se establece la compatibilidad de esta subvención con todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En consecuencia las cuestiones litigiosas que se produzcan durante la vigencia del presente Convenio serán dirimidas por la jurisdicción contenciosa administrativa.

Leído el mismo por ambas partes, en él se ratifican, se extiende el presente, en duplicado ejemplar, firmando en prueba de conformidad, en el lugar y fecha al principio indicados, con el VºBº de la Secretaria acctal.,

Código seguro de verificación (CSV):

0EBD 7319 B663 42FA 97A4

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 01-07-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 01-07-2026



0EBD7319B66342FA97A4

Alcalde

Presidente

Fdo.: D. Fernando Priego Chacón

Fdo.: D. Alberto [REDACTED]

La Secretaría acctal.,
Fdo.: D^a Ascensión Molina Jurado"

Visto el informe de fiscalización e intervención previa, emitido por la Intervención Municipal con fecha 28-05-2026, que obra en el expediente administrativo de referencia.

Visto el informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General, fechado el día 01-06-2026, que igualmente obra en el expediente administrativo de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y EL C.D. DELPHIS CABRA para el año 2026.

14.-ASUNTOS DE URGENCIA.

Ratificada la urgencia por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, de conformidad con el art. 54. f) del Reglamento Orgánico Municipal y a propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, se tratan por la vía de urgencia, incluyéndose en el orden del día, los siguientes asuntos:

- CERTIFICACIÓN Nº 67 Y FACTURA DE LA OBRA RELATIVA A SUMINISTRO E INSTALACIÓN EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO ALUMBRADO PÚBLICO (GEX 2018/8725).
- CERTIFICACIÓN Nº 5 Y FACTURA DE LA OBRA DE REHABILITACIÓN DEL CENTRO CÍVICO DE LA BARRIADA VIRGEN DE LA SIERRA (GEX 2024/9750).
- CERTIFICACIÓN Nº 6 Y FACTURA DE LA OBRA DE REHABILITACIÓN DEL CENTRO CÍVICO DE LA BARRIADA VIRGEN DE LA SIERRA (GEX 2024/9750).
- CERTIFICACIÓN Nº 7 Y FACTURA DE LA OBRA DE REHABILITACIÓN DEL CENTRO CÍVICO DE LA BARRIADA VIRGEN DE LA SIERRA (GEX 2024/9750).
- CERTIFICACIÓN Nº 1 Y FINAL Y FACTURA DE LA OBRA DE MEJORA CAMINO CANTERAS BLANCAS DE CABRA (GEX 2025/20877).

◇◇◇◇

14.-1 CERTIFICACIÓN Nº 67 Y FACTURA DE LA OBRA RELATIVA A SUMINISTRO E INSTALACIÓN EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO ALUMBRADO PÚBLICO (GEX 2018/8725).

Vista la certificación nº 67 y factura de la obra relativa a "Suministro e instalación en régimen de arrendamiento con mantenimiento integral y garantía total de los elementos de iluminación led y sistema de telegestión para alumbrado público, del Ayuntamiento de Cabra (Córdoba)", expedida por la Dirección Facultativa a favor del contratista ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U., con CIF: [REDACTED], (expediente GEX 2018/8725), por importe de DIECISÉIS MIL SESENTA Y OCHO EUROS CON TRES CÉNTIMOS DE EURO (16.068,03€), IVA incluido.

Visto el informe favorable de la Intervención de Fondos municipal, de fecha 03-06-2026, que obra en el expediente de referencia.

Código seguro de verificación (CSV):

0EBD 7319 B663 42FA 97A4



0EBD7319B66342FA97A4

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 01-07-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 01-07-2026

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR la certificación.



14.-2 CERTIFICACIÓN Nº 5 Y FACTURA DE LA OBRA DE REHABILITACIÓN DEL CENTRO CÍVICO DE LA BARRIADA VIRGEN DE LA SIERRA (GEX 2024/9750).

Vista la certificación nº 5 y factura de la obra relativa a “Rehabilitación de edificio para Centro Cívico en la Barriada Virgen de la Sierra de Cabra”, expedida por la Dirección Facultativa a favor del contratista ECILIMP MANTENIMIENTOS Y OBRAS, S.L., con CIF: [REDACTED], expediente Gex 2024/9750, por importe de CUARENTA MIL CIENTO TRECES EUROS CON TRENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (40.113,36€) IVA incluido.

Visto el informe favorable de la Intervención de Fondos municipal, de fecha 04-06-2026 que obra en el expediente de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR la certificación.



14.-03 CERTIFICACIÓN Nº 6 Y FACTURA DE LA OBRA DE REHABILITACIÓN DEL CENTRO CÍVICO DE LA BARRIADA VIRGEN DE LA SIERRA (GEX 2024/9750).

Vista la certificación nº 6 y factura de la obra relativa a “Rehabilitación de edificio para Centro Cívico en la Barriada Virgen de la Sierra de Cabra”, expedida por la Dirección Facultativa a favor del contratista ECILIMP MANTENIMIENTOS Y OBRAS, S.L., con CIF: [REDACTED], expediente Gex 2024/9750, por importe de TREINTA Y SIETE MIL OCHENTA EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (37.080,83€) IVA incluido.

Visto el informe favorable de la Intervención de Fondos municipal, de fecha 04-06-2026 que obra en el expediente de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR la certificación.



14.-4 CERTIFICACIÓN Nº 7 Y FACTURA DE LA OBRA DE REHABILITACIÓN DEL CENTRO CÍVICO DE LA BARRIADA VIRGEN DE LA SIERRA (GEX 2024/9750).

Vista la certificación nº 7 y factura de la obra relativa a “Rehabilitación de edificio para Centro Cívico en la Barriada Virgen de la Sierra de Cabra”, expedida por la Dirección Facultativa a favor del contratista ECILIMP MANTENIMIENTOS Y OBRAS, S.L., con CIF: [REDACTED], expediente Gex 2024/9750, por importe de DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (19.223,95€) IVA incluido.

Visto el informe favorable de la Intervención de Fondos municipal, de fecha 04-06-2026 que obra en el expediente de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR la certificación.



Código seguro de verificación (CSV):

0EBD 7319 B663 42FA 97A4



0EBD7319B66342FA97A4

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 01-07-2026
VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 01-07-2026

14.-5 CERTIFICACIÓN Nº 1 Y FINAL Y FACTURA DE LA OBRA DE MEJORA CAMINO CANTERAS BLANCAS DE CABRA (GEX 2025/20877).

Vista la certificación nº 1 y final y factura de la obra relativa a “Mejora del camino Canteras Blancas del término municipal de Cabra”, expedida por la Dirección Facultativa a favor del contratista CONSTRUCCIONES PAVON S.A., con CIF: [REDACTED] expediente Gex 2025/20877, por importe de SIETE MIL CUATROCIENTOS CATORCE EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (7.414,88€) IVA incluido.

Visto el informe favorable de la Intervención de Fondos municipal, de fecha 04-06-2026 que obra en el expediente de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR la certificación.

15. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión siendo las doce horas y cincuenta minutos (12:50h) del día de la fecha, de todo lo cual se extiende la presente, de lo que yo, la Secretaria Accidental, certifico.

-FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA FECHA DE LA FIRMA-

Código seguro de verificación (CSV):

0EBD 7319 B663 42FA 97A4



0EBD7319B66342FA97A4

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 01-07-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 01-07-2026